

**ASISTENTES AL ACTO:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Rafael Cobano Navarrete

**Concejales:**

**Grupo de Izquierda Unida:**

D<sup>a</sup>. Irene Bascón Barrera  
D. Lázaro González Parrilla  
D<sup>a</sup>. María Luisa Lozano Pastora  
D. Fernando AVECILLA Montero  
D. José Luís García Bernal  
D<sup>a</sup>. María Zahira Barrera Crespo

**Grupo Socialista:**

D. Manuel Portillo Pastor  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Galindo Ramírez  
D. Manuel Rodríguez Reina  
D<sup>a</sup>. Ángela M<sup>a</sup>. Macho Montero

**Grupo Popular:**

D<sup>a</sup>. María Zúñiga Martín

**Grupo Andalucista:**

D. Miguel Cobano Suárez

En Paradas, siendo las veinte horas del día treinta y uno de enero de dos mil catorce, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el orden del día.

**Secretario:**

D. Antonio Vicente Bustos Cabello

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**  
Seguidamente el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a las actas de las sesiones celebradas el día 8 de octubre de 2013, con carácter ordinario, la celebrada el día 15 de octubre de 2013, con carácter extraordinario y urgente, y la celebrada con carácter extraordinario y urgente, el día 29 de noviembre de 2013, distribuidas con la convocatoria.

No se manifiestan objeciones, por lo que se consideran aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

**PUNTO SEGUNDO.- INFORME DE MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DE 2013.-**  
Seguidamente se da cuenta al Pleno del informe de morosidad correspondiente **al tercer trimestre de 2013**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta al Pleno de los informes emitidos conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor relativos a la Ley de Morosidad.

Vista la ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la

morosidad en las operaciones comerciales por la que se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un registro de facturas en las Administraciones locales, afectando a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las realizadas entre los contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas.

El plazo de pago se fija el artículo 3.1 de la ley 15/2010, modificando el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Con carácter general, el plazo se fija en 30 días desde el 1 de enero de 2013 regulado en el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto que el artículo 4.3 de la citada Ley 15/2010, establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo y el art. 4.4 establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El art. 5.4 de la citada ley 15/2010 establece que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado

de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

El resumen del informe conjunto conforme a lo preceptuado en el art. 4.3 y 5.4 de la ley 15/201, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al **tercer trimestre de 2013**, es el siguiente:

SICAL I.N.P.R.O. AYUNTAMIENTO DE PARADAS							
Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos. Ley 15/2010. Detalles de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad Local							
Informe correspondiente al Ejercicio: 2013		Trimestre: 3		Página: 1			
Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre				
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago		
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total	
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:</b>							
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos							
20- Arrendamientos y Cánones	428	389		0,00	4	1.454,06	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	88	50	2	5.226,73	43	15.730,03	
22- Material, Suministro y Otros	85	70	90	24.476,32	163	148.554,32	
23- Indemnización por razón del servicio				0,00		0,00	
24- Gastos de Publicaciones				0,00		0,00	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro				0,00		0,00	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas				0,00		0,00	
2 - Sin desagregar							
Pendientes de aplicar a presupuesto	75	45		0,00	4	441,32	
<b>Inversiones Reales:</b>							
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)							
	58	33	6	16.633,53	81	136.307,99	
Pendientes de aplicar a presupuesto				0,00		0,00	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales:</b>							
Aplicados a Presupuesto							
	180	201	2	9.517,80	19	26.603,52	
Pendientes de aplicar a presupuesto				0,00		0,00	
<b>Sin desagregar:</b>							
Aplicados a Presupuesto							
				0,00		0,00	
Pendientes de aplicar a presupuesto				0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>66</b>	<b>106</b>	<b>55.854,38</b>	<b>314</b>	<b>329.161,24</b>	
<b>Intereses de demora pagados</b>		Intereses de demora pagados en el periodo		(*) Se toma como referencia la fecha de entrada al registro general. Desde la fecha 01/04/1900			
		Número de pagos	Importe total intereses				
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			0,00				
Inversiones reales			0,00				
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales			0,00				
Sin desagregar			0,00				
<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>0,00</b>				
<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre</b>							
	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPEE) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre				
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago		
			Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total	
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:</b>							
20- Arrendamientos y Cánones							
	28		1	252,02		0,00	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación							
	461	694	5	5.851,89	17	9.378,93	
22- Material, Suministro y Otros							
	985	1808	13	18.474,77	77	20.271,06	
23- Indemnización por razón del servicio							
				0,00		0,00	
24- Gastos de Publicaciones							
				0,00		0,00	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro							
				0,00		0,00	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas							
				0,00		0,00	
2 - Sin desagregar							
Inversiones Reales	191	1977	3	1.114,33	21	51.192,22	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1950	2333	1	1.849,21	11	8.043,34	
Sin desagregar				0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>1468</b>	<b>1836</b>	<b>23</b>	<b>27.542,22</b>	<b>126</b>	<b>88.885,55</b>	
<b>Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4. Ley 15/2010)</b>		Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento de obligación				
			Número	Importe Total			
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			2	266,46			
Inversiones reales			0,00				
Sin desagregar		0	0,00				
<b>Total</b>	<b>118</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>266,46</b>			

14/10/2013 14:43:37

PUNTO TERCERO.- ACUERDO DE NO INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE DERIVADOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del informe emitido pro el Secretario-Interventor el día 28 de

enero de 2014, en el que se hace constar la situación de los gastos con financiación afectada hasta el año 2010 y la propuesta para su incorporación al Alcalde-Presidente de créditos procedentes de remanentes de créditos procedentes de gastos con financiación afectada, asunto que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por la Sra. Lozano Pastora Teniente de Alcalde-Delegada de Hacienda, se expone que lo que se consigue con este acuerdo es no incorporar los remanentes que se venían incorporando año tras año y que afectan al Remanente de Tesorería de forma negativa. Por ello se ha procedido a la eliminación de los Gastos con Financiación Afectada que de alguna forma siguen estando en contabilidad pero no se aplicaban en su día. Por ejemplo, cuando viene una subvención generamos un aplicación donde se cargan los gastos correspondientes, como un curso o cualquier otro tipo de subvención, si no se gasta el 100% de nuestra aportación hay que eliminarla una vez que concluya la justificación o cuatro años como máximo después. Pero todo esto no se ha venido haciendo, por lo que nos está perjudicando en nuestras cuentas. En concreto los GFAS que se han eliminado son desde el año 1992 hasta el año 2010, o sea desde hace 21 años y la cantidad es de 2 millones, trescientos cuarenta mil euros. Por último para culminar con los trabajos que se vienen haciendo hasta que la contabilidad esté al 100% depurada y al día, nos queda por liquidar y prescribir los ingresos incobrables o de dudoso cobro hasta los últimos cuatro años, que es la fecha en que prescriben los derechos a liquidar. Y con esto último que traeremos se culminará por fin el trabajo. De esta forma liquidando estos gastos va a beneficiar a nuestras cuentas para los próximos años futuros, dando lugar a que si conseguimos remanente positivo de tesorería con el superávit de la formula de techo de gasto impuesto por el Gobierno Central que anteriormente se tenía que destinar a cancelar deuda, pero que con el cambio habido recientemente el Ayuntamiento podría destinar la mitad del superávit a subvenciones, lo que supondría no sólo una mejora en los presupuestos sino además a activar aún más la economía de Paradas.

Visto que el referido informe recoge que en la contabilidad municipal figura con respecto a los gastos con financiación afectada un volumen desmesurado de los mismos, que resulta de incorporación continuada de la mayoría de los gastos con financiación afectada desde el año 1992 y de errores que se arrastran hasta la actualidad, estos errores tienen su origen como consecuencia de fallos en la introducción de los datos en la contabilidad, por incorporaciones dobles o automáticas y por fallos generados por el propio programa informático de contabilidad SICAL II, en concreto en los ejercicios 2006 y 2007 tiene lugar un error contable derivado de las operaciones que realiza SICAL II que arrojaba un resultado incorrecto de las desviaciones del ejercicio y acumuladas, en los coeficientes de financiación y en muchos casos también en el cálculo del remanente, manifestándose la necesidad de calcular de manera exacta los mismos.

Mediante una contabilidad auxiliar se ha calculado el valor real de los gastos con financiación afectada, también han tenido lugar las correcciones en contabilidad que ha permitido el programa contable SICAL II, a efecto de lograr la imagen fiel de los mismos y, en caso de que el programa no lo permitiese se han realizado los cálculos que extracontablemente permiten realizar ajustes que faciliten su determinación.

Sobre la base de lo anterior se propone la incorporación o no al ejercicio siguiente de los gastos con financiación afectada partiendo de la recomendación de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de Ministerio de Economía y Hacienda de que la consignación presupuestaria que se incluya en cada uno de los presupuestos sea la que realmente se va a ejecutar, lo que beneficiará tanto al remanente de tesorería para gastos generales como a la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

De este modo, siguiendo criterios de prescripción, pues hay gastos con financiación afectada que se incorporan desde 1992, criterios de justificación de subvenciones y consecución de objetivos y cumplimiento de convenios y criterios de remanente nulo o cuasi nulo se realiza una propuesta de los gastos con financiación afectada que deberían incorporarse y aquéllos que no se considera necesario por los motivos expuestos y detallados en cada uno de los mismos y que se reflejan en los cuadros que aparecen en los siguientes apartados.

Se considera que la no incorporación de estos remanentes por los motivos expuestos no lesiona los derechos e intereses de terceros puesto que pese a decidir la no continuidad en la ejecución de mismo, en caso de reclamación o necesidad existe la posibilidad que no incorporado el crédito un año se decida su incorporación posterior o se cumpla con las responsabilidades derivadas de los mismos, ya sea durante la ejecución presupuestaria o en otro ejercicio posterior, con lo que realmente estos derechos e intereses de terceros no se verían afectados puesto que su incorporación sigue un criterio estricto de racionalidad presupuestaria.

El régimen jurídico de la incorporación de los remanentes para gastos con financiación afectada establece el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante R.D.L. 2/2004, y el artículo 47 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante R.D. 500/90, que podrán incorporarse los mismos al presupuesto para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización y que han de incorporarse obligatoriamente en los casos de proyectos financiados con ingresos afectados salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar el gasto o se haga imposible su realización.

El artículo 48 del R.D. 500/90 indica que la incorporación de remanentes de gastos con financiación afectada estará condicionada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello: excesos de financiación, compromisos firmes de aportación, recursos propios en caso de cofinanciación.

La Base 16 de las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Paradas que regula el procedimiento para las incorporaciones de remanentes de créditos para proyectos financiados con ingresos finalistas en su punto 1, recoge lo mismo que la legislación anterior y especifica su forma de financiación, en primer lugar, con el Remanente líquido de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada, en segundo lugar y subsidiariamente se acudirá al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales y nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, que no vengan asignados a finalidades específicas.

En cuanto al procedimiento, establece la citada base que la Intervención elaborará informe-propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación, y los recursos con que se financiará, que será elevado al Presidente del Ente u Organismo Autónomo para su aprobación por Resolución.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Declarar la baja de los gastos con financiación en los que se considera que se han ejecutado, el gasto se encuentra justificado y conforme, el remanente es nulo o cuasi nulo o los créditos han transcurrido el período de prescripción, así como la desviación acumulada, siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESVIACIÓN ACUMULADA	REMANENTE
93000001	Absentismo escolar campaña aceituna	0,00 €	1.703,87 €
93000002	Absentismo escolar campaña fresa	0,00 €	1.622,73 €
93000004	Actividades centro información juvenil	0,00 €	120,20 €
93000005	Juegos deportivos provinciales -Sedes-	0,00 €	42,60 €
93000006	Mantenimiento de la guardería infantil	0,00 €	20,24 €
93000007	Continuidad proyecto guardería	0,00 €	2.059,47 €
93000008	Parados larga duración menores de 25 años	0,00 €	133,65 €
93000009	Parados larga duración mayores de 25 años	0,00 €	1.608,27 €
93000010	Parados larga duración mayores de 25 años	0,00 €	112,12 €
93000011	Cursos de formación	0,00 €	41.440,54 €
93000013	Juegos deportivos municipales - desplazamientos-	0,00 €	108,10 €
93000014	Prevención alcoholismo juvenil	0,00 €	287,22 €
93000015	Equipamiento Casa de la Cultura	0,00 €	3.529,42 €
93000016	Actividades de participación	0,00 €	0,00 €
93000017	Mano de obra desempleada P.E.R.	0,00 €	0,00 €
93000018	Mantenimiento de la U.B.I.E.	0,00 €	4.021,24 €
93000019	Gastos mantenimiento Juzgado de Paz	0,00 €	240,21 €

93000020	Gabinete Psicopedagógico	0,00 €	533,86 €
93000021	Mantenimiento centro ocupación minusválidos	0,00 €	2.936,74 €
93000022	Semana de cine	0,00 €	486,15 €
93000023	P.A.I.T.	0,00 €	277,90 €
93000024	Socorro a detenidos	0,00 €	64,82 €
93000025	Servicio de Ayuda a Domicilio	0,00 €	442,21 €
93000026	Reparación y mantenimiento del campo de fútbol	0,00 €	5.190,69 €
93000027	Programa de intervención con minusválidos	0,00 €	442,34 €
93000030	Materiales para proyectos PER	0,00 €	0,00 €
93000031	P.A.I.T.	0,00 €	0,00 €
93000032	Campaña natación verano-93	0,00 €	365,11 €
95095026	Actividades educativas municipales curso 94/95	0,00 €	0,00 €
95095025	Adquisición bienes inventariables	0,00 €	0,00 €
95095027	Contratación trabajadores minusválidos desempleados	0,00 €	0,00 €
96000032	Mantenimiento de guardería infantil	0,00 €	0,00 €
96000050	Proyecto de atención a familias y menores	0,00 €	0,00 €
96000052	Aumento de la subvención para mantenimiento de guarderías no laborales	0,00 €	0,00 €
97000022	Mantenimiento del Servicio de Ayuda a domicilio	0,00 €	261,25 €
00000035	Desplazamientos ocasionados durante las competiciones de los juegos deportivos provinciales de la temporada 1999/2000	0,00 €	0,00 €
02000053	Acondicionamiento de determinadas dependencias de la casa de la cultura.	0,00 €	11.531,45 €
03000002	Obras de reparación de aseos en las dependencias del aula municipal de cultura	0,00 €	1.462,22 €
04000041	Aplicación de las nuevas tecnologías a la mejora de la gestión local	0,00 €	0,00 €
04000042	Semana cultural de actividades flamencas	0,00 €	5.447,84 €
04000054	Certamen Leer por Leer	0,00 €	0,00 €
06000001	Proyectos de igualdad de género	0,00 €	0,00 €
06000008	P.O.L. Objetivo 1. Anualidad 2006. Obra núm. 247. 2ª fase de vestuarios y acond. del terreno en nueva zona deportiva	0,00 €	0,00 €
06000014	Desplazamientos equipos deportivos. Juegos deportivos provinciales 2005/2006. Desplazamientos, sedes y organización	0,00 €	0,00 €
06000030	Estudio mercado para conocer posibilidades desarrollo e implantación de empresas en localidad de Paradas	0,00 €	0,00 €
06000032	Actualización de la contabilidad	0,00 €	0,00 €
06000033	Ciudades ante las drogas	0,00 €	0,00 €

06000039	Mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz	0,00 €	0,00 €
06000043	Por el boulevard	0,00 €	0,00 €
06000044	Reparto de tripticos	0,00 €	0,00 €
07000001	Intercambio cultural Paradas-Cornella	0,00 €	0,00 €
07000003	I Ciclo de teatro e igualdad	0,00 €	0,00 €
07000008	Plan de apoyo económico y financiero y mejora de la gestión económica en los municipios de la Provincia	0,00 €	0,00 €
07000010	Programa Arquímedes. Contratación de D. José Joaquín Portillo Ramírez	0,00 €	0,00 €
07000013	Proyec. de invers. Áreas urbanas de carácter comercial. Acceso a zona comercial. Urbex P06 EH 4101 2007/000009 000003	0,00 €	0,00 €
07000021	Reparto de notificaciones primer semestre de 2007	0,00 €	0,00 €
07000028	Reparto tripticos 2º semestre de 2007	0,00 €	0,00 €
07000031	Plan extraordinario de dotación bibliográfico para la mejora de las bibliotecas de Andalucía	0,00 €	0,00 €
07000032	Taller de empleo "El Porche"	0,00 €	0,00 €
07000034	Juegos deportivos provinciales, temporada 2006-2007	0,00 €	0,00 €
07000037	Mejora de bibliotecas de titularidad municipal	0,00 €	0,00 €
07000038	Intercambio cultural Cornellá-Hospitalet-Paradas	0,00 €	0,00 €
08000001	Equipamiento del centro de información de la mujer	0,00 €	0,00 €
08000019	Ejecución de nave para almacén municipal en camino de Sevilla	0,00 €	0,00 €
08000021	Convenio de colaboración entre Diputación y Ayuntamiento para el fomento del Flamenco	0,00 €	0,00 €
08000022	Creación de cooperativa de costura para mujeres y becas para universidad	0,00 €	0,00 €
08000025	Aportación económica en concepto de ayuda económica a familia al Ayto. de Paradas	0,00 €	0,00 €
08000033	Convenio colaboración en materia de fomento de la actividad física y el deporte.	0,00 €	0,00 €
08000034	Actualización de la contabilidad (año 2007) y revisión - ajustes (año 2007)	0,00 €	0,00 €
08000035	Gastos ocasionados por desplazamientos, sedes y organización en los juegos deportivos provinciales (2007/2008) 1ª Fase	0,00 €	0,00 €
08000036	Servicio de atención integral a inmigrantes	0,00 €	0,00 €
08000041	Obras de rehabilitación del aula municipal de cultura "La Comarcal"	0,00 €	0,00 €
08000047	Convenio de colaboración para el desarrollo del programa Ribete	0,00 €	0,00 €
08000048	Programa de dinamización infantil	0,00 €	0,00 €



08000050	Revista de feria	0,00 €	0,00 €
09000001	Ayuda complementaria a Diego Gabarro Perez	0,00 €	0,00 €
09000006	Cerramientos laterales, ampliación de gradas y pavimentaciones en el Campo de Fútbol Municipal	0,00 €	0,00 €
09000007	Nuevas pistas deportivas en el complejo polideportivo municipal	0,00 €	0,00 €
09000008	Edificio para sala de duelos en el cementerio municipal	0,00 €	0,00 €
09000010	Red de alcantarillado y pavimentaciones en calles Padre Barea y Ramón Gómez de la Serna	0,00 €	0,00 €
09000011	Pavimentaciones en el camino del calvario	0,00 €	0,00 €
09000012	Apeaderos de autobuses en la Pza. del Pilar con adecuación de su entorno y en entradas desde Arahal y Marchena	0,00 €	0,00 €
09000013	Aulario en el colegio Público Luis Vives sito en c/ Estación s/n (PROTEJA)	0,00 €	0,00 €
09000016	Habilidades madres - padres	0,00 €	0,00 €
09000017	Acondicionamiento de la caseta municipal como multiusos y construcción de dependencias anejas	0,00 €	0,00 €
09000018	Digitalización	0,00 €	0,00 €
09000029	Reparto de trípticos	0,00 €	0,00 €
09000034	Emergencia social menores. Familia Sedki Epouse	0,00 €	0,00 €
09000037	Agente dinamización juvenil	0,00 €	0,00 €
09000039	Gastos desplazamientos, sedes y organización 1ª Fase	0,00 €	0,00 €
09000040	Programa deportes 2009. Senderismo	0,00 €	0,00 €
09000041	Cooperativa de costura para mujeres y becas de estudio para universidad Rep. D. El Congo	0,00 €	0,00 €
09000043	I Carrera de la mujer en Paradas	0,00 €	0,00 €
09000048	Dotación bibliográfica extraordinaria 2009	0,00 €	0,00 €
09000049	Taller de empleo "Fuente del cañuelo"	0,00 €	0,00 €
09000050	Formación ciudadana para la mejora del medio ambiente en Paradas	0,00 €	0,00 €
09000051	Desplazamientos, sedes y organización juegos deportivos 2ª Fase	0,00 €	0,00 €
09000052	Paradas ante las drogas	0,00 €	0,00 €
09000053	Trípticos	0,00 €	0,00 €
09000054	Subvención par mejorar infraestructuras y gastos de equipamiento del Juzgado de Paz	0,00 €	0,00 €
10000001	Adquisición de vehículo del S.A.D.	0,00 €	0,00 €
10000002	Cubierta del graderío del campo de fútbol municipal.	0,00 €	0,00 €

10000014	Ayuda económica de emergencia. Pilar Mesado Martines y Francisco Valle Cordero	0,00 €	0,00 €
10000017	Ayuda económica por emergencia social menores. Familia Benjumea Carmona	0,00 €	0,00 €
10000022	Ayuda económica complementaria. José Rodríguez Sánchez	0,00 €	0,00 €
10000031	Programa servicios sociales comunitarios 2010. 1 Educador	0,00 €	0,00 €
10000032	Servicios sociales comunitarios 2010. S.A.D. 7 módulos	0,00 €	0,00 €
10000039	Apoyo a la contratación de agentes de dinamización juvenil	0,00 €	0,00 €
10000040	I Jornadas deportivas para jóvenes "Paradas Deportiva"	0,00 €	0,00 €
10000042	Reparación de daños en calzada asfáltica en c/ A. Segovia, C/ Hnos. Machado, C/ San Pedro y C/ Pio Baroja	0,00 €	0,00 €
10000043	Sustitución de cubierta de chapa dañada en edificio complementario del campo de fútbol	0,00 €	0,00 €
10000044	Reparación de daños en depuradora municipal	0,00 €	0,00 €
10000045	Programa extraordinario de dotación de equipamientos y bienes inventariables 2010	0,00 €	0,00 €
10000046	Programa extraordinario de apoyo financiero	0,00 €	0,00 €
10000047	Obras de emergencia en el cementerio municipal	0,00 €	0,00 €
10000050	Gastos de desplazamientos, sedes y organización. Temporada 2009/2010 (1ª Fase)	0,00 €	0,00 €
10000053	Convenio de colaboración para el proyecto de actividades deportivas del año 2010	0,00 €	0,00 €
10000054	Servicio de información, valoración y asesoramiento en temas de discapacidad	0,00 €	52,18 €
10000056	Programa de fomento del envejecimiento activo	0,00 €	23,74 €
10000057	Programa de ejercicio físico-terapéutico. Taller de movilidad	0,00 €	7,78 €
10000063	Cooperativa costura de mujeres y becas estudio universitario	0,00 €	0,00 €
10000066	Actividad física y el deporte en el medio natural (Senderismo)	0,00 €	0,00 €
10000068	Celebración 550 aniversario fundación de Paradas	0,00 €	0,00 €
11000002	Ayuda económica complementaria Mariano Moreno Vera	0,00 €	0,00 €
11000003	Ayuda económica complementaria Salvador Cortés Revidiego y familia	0,00 €	0,00 €
11000005	Ayuda económica complementaria Juan Castellano Jiménez	0,00 €	0,00 €
11000006	Aportación económica por emergencia social. Manuel González Benjumea	0,00 €	0,00 €
11000007	Educación ambiente 2010. Paradas en verde, participación y sensibilización ciudadana	0,00 €	0,00 €

11000014	Servicios sociales comunitarios 2011. Trabajador/a social a media jornada	0,00 €	0,00 €
11000018	Servicios sociales comunitarios 2011. SAD integral	0,00 €	0,00 €
11000025	Reparto de notificaciones para la cobranza de tributos	0,00 €	0,00 €
11000031	Contratación de técnicos y dinamización deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte	0,00 €	0,00 €
11000033	Festival flamenco 2011	0,00 €	0,00 €
11000037	Reparto de trípticos segundo semestre	0,00 €	0,00 €
11000039	Desplazamientos, sedes y organización temporadas 2010/2011 (2º Fase)	0,00 €	0,00 €
11000040	Obra social de la Caixa	0,00 €	0,00 €
12000026	Proyecto cooperación al desarrollo "Equipamiento escuela primaria carmelita de bunia/ituri"	0,00 €	0,00 €
12000027	Desplazamientos, sedes y organización 2011/2012 (1ª fase)	0,00 €	0,00 €
12000031	Técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte 2012	0,00 €	0,00 €
12000032	XXII Semana cultural de actividades flamencas. Homenaje a Manuel Parra	0,00 €	0,00 €
12000035	Habilidades sociales para padres y madres 2012	0,00 €	0,00 €
12000041	Ayudas económicas familiares (Familia Cadenas Portillo)	0,00 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>0,00 €</b>	<b>86.576,16 €</b>

Segundo.- No incorporar los créditos correspondientes a los gastos con financiación afectada en los que se considera que los créditos no se continuarán ejecutando, el gasto se encuentra justificado y conforme, el remanente es nulo o cuasi nulo o los créditos han transcurrido el período de prescripción. El motivo de su no incorporación se encuentra detallado en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CAUSA	DESVIACIÓN ACUMULADA	REMANENTE
94000022	Auto construcción de 28 viviendas; Expedientes: Se-93/020-aut	Gasto ejecutado y justificado	225.057,06 €	0,02 €
94000029	Materiales obra alcantarillado, agua, pavimentación y alumbrado en c/ G.	Gasto ejecutado y justificado	14.715,01 €	2.113,11 €
94000033	Proyecto para el empleo (PLD mayores de 30 años) Contratación de 3 auxiliares de la construcción.	Gasto ejecutado y justificado	9.105,01 €	1.539,07 €

95000016	Actividades socio-culturales y de promoción para la igualdad de la mujer	Gasto ejecutado y justificado	1.575,81 €	3,24 €
95000017	V Semana Cultural Flamenca	Gasto ejecutado y justificado	1.866,51 €	553,11 €
97000053	Redistribución de dependencias municipales II Fase	Gasto ejecutado y justificado	13.969,88 €	0,00 €
98000049	Monumento homenaje al cantaor D. Miguel Vargas	Gasto ejecutado y justificado	10.509,73 €	4.175,55 €
98000050	Redes de saneamiento en manzanas del polígono "Los Carrascales"	Gasto ejecutado y justificado	-53.794,87 €	0,00 €
99000039	Mantenimiento guarderías no laborales	Gasto ejecutado y justificado	7.932,77 €	0,00 €
99000044	22 viviendas de promoción pública en régimen de auto construcción	Gasto ejecutado y justificado	38.296,10 €	0,00 €
99000054	1ª fase pavimentación y redes de alcantarillado y agua en c/ Nueva	Gasto ejecutado y justificado	13.566,22 €	17.838,45 €
00000002	Contratación A.D.L.	Gasto ejecutado y justificado / Ingreso efectuado 13/06/2001 (error informático)	2.443,60 €	0,00 €
00000009	Programa de atención infantil temprana para personas con minusvalías	Gasto ejecutado y justificado	2.652,27 €	0,00 €
00000019	Proyecto SIVO-2000	Gasto ejecutado y justificado / ingreso efectuado	4.311,18 €	66,85 €
00000021	Proyecto de Ayuda a domicilio-2000	Gasto ejecutado y justificado / Ingreso efectuado	3.926,64 €	50,57 €
00000023	Proyecto de prevención de toxicomanías	Gasto ejecutado y justificado / ingreso efectuado	821,43 €	428,32 €
00000025	Contratación de personal para la actualización del padrón de IBI	Gasto ejecutado / No ingresado	-3.113,85 €	256,05 €
00000040	P.F.P.O. Aplicaciones informáticas de oficina	Gasto ejecutado y justificado	7.187,96 €	14,75 €
02000050	Remodelación de plaza Miguel Vargas y Pasaje Pepe Pinto	Gasto ejecutado, justificado e ingresado	1.078,43 €	2.025,33 €
03000042	Programa de integración de menores 2003	Gasto ejecutado y justificado	1.542,16 €	700,37 €

04000017	Obras de urbanización de las calles Los Gavilanes, Acebuche y el Cigarral	Gasto ejecutado y justificado	20.649,04 €	30.147,26 €
06000002	22 viviendas de promoción pública de auto construcción. Expte.: SE-00/010-AUT	Gasto ejecutado y justificado	-38.882,09 €	394,34 €
06000003	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. para la contratación de ADJ	Gasto ejecutado y justificado	1.944,75 €	3.889,50 €
06000004	Punto de información municipal	Gasto ejecutado y justificado	458,86 €	769,17 €
06000015	Servicio de atención infantil temprana	Gasto ejecutado y justificado	671,22 €	671,22 €
06000018	Red de saneamiento, agua potable y acerados en c/ Olivares	Gasto ejecutado y justificado	45.089,79 €	72.977,60 €
06000019	II Fase acerados y red agua potable en c/ Maestro Castejón	Gasto ejecutado y justificado	14.183,88 €	13.761,12 €
06000020	Red de saneamiento, encintado bordillo, solera de acerado y su base en c/ Trigo, Avena y Cebada	Gasto ejecutado y justificado	12.474,71 €	18.009,03 €
06000034	Ribete 1 taller	Gasto ejecutado y justificado	163,03 €	230,86 €
06000035	Programas de dinamización infantil	Gasto ejecutado y justificado	325,10 €	318,15 €
06000041	Ayuda económica por emergencia social de Gheorghe Tudorica	Gasto no ejecutado	1.260,00	1.482,00 €
06000045	Inserción de mujeres con riesgo de exclusión social.	Gasto ejecutado y justificado	6,50 €	23,64 €
07000011	Dotación informática del edificio de la Casa de la Cultura.	Gasto ejecutado y justificado	8.744,48 €	12.978,53 €
07000014	Mejora en campo de fútbol Joaquín Espinar Reyes	Gasto ejecutado y justificado	17.257,37 €	33.588,11 €
07000016	Red de saneamiento y pavimentación en C/ Anglada Camarasa	Gasto ejecutado y justificado	5.482,75 €	14.029,59 €
07000017	Urbanización de las manzanas MR1, MR2 y MR3 de los carrascales	Gasto ejecutado y justificado	13.643,80 €	17.948,47 €

07000019	Construcción edificio civil de uso comunitario y edificación de viviendas para maestros destinados en Natuco	Gasto ejecutado y justificado	1.115,46 €	1.394,33 €
07000023	Ribete (1 Taller)	Gasto ejecutado y justificado	131,39 €	154,58 €
07000024	Talleres para menores en dificultad social	Gasto ejecutado y justificado	605,14 €	740,94 €
07000025	Programa integral de coeducación (Proinco III)	Gasto ejecutado y justificado	267,42 €	267,42 €
07000026	Punto de igualdad municipal	Gasto ejecutado y justificado	400,00 €	400,00 €
07000029	Programa de dinamización infantil	Gasto ejecutado y justificado	84,52 €	99,44 €
07000036	Curso mantenimiento físico para adultos	Gasto ejecutado y justificado	27,87 €	40,17 €
07000039	Reforma de guardería municipal. Plan complementario de actuación local 2007	Gasto ejecutado y justificado	5,03 €	5,63 €
07000045	Mantenimiento Juzgado de Paz	Gasto ejecutado	1.608,78 €	1.608,78 €
08000004	Acceso y reparación urgente cerramiento campo de fútbol municipal.	Gasto ejecutado y justificado	88,86 €	88,86 €
08000005	Obra nº 49: Red de alcantarillado, agua potable y pavimentación en c/ José Luís Parada	Gasto ejecutado y justificado	4.536,05 €	3,05 €
08000006	Servicio de atención infantil temprana	Gasto ejecutado	355,32 €	547,60 €
08000008	Obras de red de agua potable y pavimentación en c/ Puebla.	Gasto ejecutado y justificado	35.324,74 €	54.461,41 €
08000009	Obras de red de saneamiento, agua potable y pavimentación en callejuelas de recacha	Gasto ejecutado y justificado	10.443,47 €	14.963,06 €
08000010	Obras de pavimentación y adcentamiento en Plaza Miguel Vargas y alrededores	Gasto ejecutado y justificado	13.403,94 €	29.541,00 €
08000011	Obras de saneamiento, alumbrado público, pavimentación y muro de contención en c/ Turina	Gasto ejecutado y justificado	16.330,47 €	29.032,01 €

08000012	Obras de ejecución de badenes en Avda. El Calvario.	Gasto ejecutado y justificado	6.564,42 €	10.625,21 €
08000013	Obras de adecuación de entorno y nuevo acceso al IES San Albino	Gasto ejecutado y justificado	10.988,74 €	20.425,11 €
08000014	Obras de pavimentación en la manzana M-12 de la 2ª fase del Plan Parcial "Los Carrascales"	Gasto ejecutado y justificado	5.312,86 €	9.956,32 €
08000015	Obras de red de saneamiento, agua potable y pavimentación en c/ Hijueta de los Canos	Gasto ejecutado y justificado	8.600,40 €	15.710,01 €
08000016	Paseo ajardinado de acceso al complejo polideportivo municipal.	Gasto ejecutado y justificado	32.880,85 €	72.403,94 €
08000017	Obras de cerramiento y pavimentación de la zona exterior de acceso al aula municipal de cultura	Gasto ejecutado y justificado	4,46 €	4,55 €
08000023	Monitor cultural	Gasto ejecutado y justificado	5.311,34 €	14.942,82 €
08000030	Agente dinamizador juvenil	Gasto ejecutado y justificado	11,16 €	23,98 €
08000031	Coordinación de los juegos deportivos provinciales de la zona III. Coordinación de actividad fútbol 7.	Gasto ejecutado y justificado	497,37 €	497,37 €
08000038	Consolidación, mantenimiento y mejora del punto de información a la mujer (P.I.M.)	Gasto ejecutado y justificado	6.784,34 €	10.487,31 €
08000044	Reparto de notificaciones de cobranza	Gasto ejecutado	0,01 €	0,01 €
08000046	Empleo, en marcha: Cultura de calidad en el empleo	Gasto ejecutado y justificado	674,55 €	843,19 €
08000049	Programa de dinamización comunitaria	Gasto ejecutado y justificado	0,01 €	0,01 €
08000051	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz	Gasto ejecutado	3.022,31 €	3.022,31 €
09000014	Programa menores de familia en dificultad social 2008	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	0,01 €	0,01 €
09000021	Servicio de atención infantil temprana	Gasto ejecutado	3.915,95 €	6.035,10 €

09000025	Programa extraordinario de urgencia municipal	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	34,75 €	38,23 €
09000027	Punto de información a la mujer	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	162,35 €	24.308,29 €
09000028	Pavimentaciones agua potable en c/ San Pedro	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	38.170,40 €	42.159,34 €
09000030	Infraestructuras varias en nueva zona deportiva	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	17.365,89 €	38.659,66 €
09000031	Pavimentaciones y agua potable en c/ Manuel de Falla y Aviador Franco	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	38.194,07 €	53.865,50 €
09000032	Pavimentaciones y agua potable c/ Santa Cruz	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	42.292,84 €	53.919,45 €
09000035	Festival flamenco	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	3.212,73 €	8.887,71 €
09000036	Monitor cultural	Gasto ejecutado y justificado / no prescrito	189,25 €	500,00 €
09000044	P.E.E. Paseo ajardinado y cerramiento nueva zona deportiva en c/ Los Carrascales	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	14.590,48 €	23.724,81 €
10000016	Reparto de notificaciones de la cobranza de tributos. Primer semestre 2010	Gasto ejecutado	0,01 €	0,01 €
10000018	Programa extraordinario de emergencia municipal	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	295,52 €	325,06 €
10000019	Dinamización comunitaria	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	35,20 €	46,20 €
10000020	Programa dinamización infancia	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	2,40 €	3,10 €
10000024	Urbanización exterior de las salas de duelos. Cementerio Municipal	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	42.038,58 €	61.460,19 €
10000025	Urbanización exterior del centro de salud TII en c/ Dolores Ibarruri	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	18.647,48 €	25.609,88 €
10000029	1 Trabajador social. servicios sociales comunitarios 2010	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	25,90 €	53,66 €
10000030	Servicios sociales comunitarios. 1 Trabajador social a media jornada	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	5.698,00 €	0,00 €



10000033	Paseo ajardinado en margen derecha carretera Se 5201 Acceso al nucleo urbano	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	10.010,52 €	14.634,57 €
10000034	La igualdad no da igual II	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	0,02 €	0,02 €
10000035	S.A.D. Integral 2010	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	-10.441,46 €	92,80 €
10000036	1 Auxiliar administrativo	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	866,06	1.173,01 €
10000037	1 Psicólogo. Media jornada	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	-1.300,81 €	902,85 €
10000049	Celebración de festivales flamencos	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	323,67 €	3.655,20 €
10000055	Programa de estimulación cognitiva para enfermos de alzheimer	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	0,02 €	0,03 €
10000058	Programa de emergencia social municipal	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	67,23 €	190,24 €
10000059	Gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz 2010	Gasto ejecutado / No prescrito	16,00 €	16,00 €
10000061	Reparto de trípticos segundo semestre 2010	Gasto ejecutado	0,01 €	0,01 €
10000064	Cabalgata reyes magos 2011	Gasto ejecutado / No prescrito	12,25 €	12,25 €
<b>TOTALES</b>			<b>904.461,94</b>	<b>903.547,04</b>

Tercero.- No incorporar los créditos correspondientes a los gastos con financiación afectada en los que se considera que los créditos no se continuarán ejecutando, el gasto se encuentra justificado y conforme. En estos gastos en el módulo de ingresos hay créditos pendientes de ingreso que habría que anular. El motivo de su no incorporación se encuentra detallado en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CAUSA	PENDIENTE DE INGRESO	DESVIACIÓN ACUMULADA	REMANENTE
98000005	Equipamiento del archivo municipal	Gasto ejecutado y justificado	1.803,04 €	1.641,78 €	3.439,31 €
98000013	Adaptación del centro San Albino a centro ESO 12 uds.	Gasto ejecutado y justificado	0,01 €	494.977,74 €	0,01 €
98000019	Formación profesional ocupacional "Ayudante restaurante bar"	Gasto ejecutado y justificado	4691,96 €	11.901,12 €	4.691,96 €
98000035	Reparto de tripticos y notificaciones	Gasto ejecutado	1.498,02 €	337,94 €	0,00 €
98000051	Adecuación de pistas deportivas en el termino municipal de Paradas	Gasto ejecutado y justificado	15.785,42 €	110.163,37 €	25.443,97 €

98000069	Muro contención en ctra. Se-211	Gasto ejecutado y justificado	3.496,65 €	10.880,65 €	4.082,90 €
98000070	Pavimentaciones, ajardinamiento, riego y alumbrado en Plaza Juan Ramón Jimenez	Gasto ejecutado y justificado	24.009,00 €	19.232,24 €	16.354,26 €
98000071	Eliminación barreras arquitectónicas en colegio Luis Vives	Gasto ejecutado y justificado	6.759,28 €	5.148,27 €	4.259,85 €
98000072	Pavimentaciones en barriada huerta vieja	Gasto ejecutado y justificado	13.370,08 €	11.986,89 €	22.613,36 €
98000074	II fase de rehabilitación de la casa cuartel de la guardia civil	Gasto ejecutado y justificado	12.954,72 €	10.771,75 €	16.032,05 €
99000004	Actividades deportivas y desplazamientos	Gasto ejecutado y justificado	300,51 €	300,51 €	0,00 €
99000007	Cursos F.O.R. de aplicaciones informáticas de oficinas	Gasto ejecutado y justificado	3.590,30 €	710,58 €	244,94 €
99000008	Cursos F.O.R. de operador de ordenadores	Gasto ejecutado y justificado	3.189,12 €	1.249,27 €	445,51 €
99000028	Programa para equipamientos urbanos	Gasto ejecutado y justificado	0,02 €	6.136,35 €	0,02 €
99000037	Rehabilitación preferente de viviendas	Gasto ejecutado y justificado	3.305,57 €	20.237,25 €	6.611,13 €
99000048	Curso de formación profesional ocupacional	Gasto ejecutado y justificado	6,17 €	7.237,57 €	6,17 €
99000049	Curso de formación profesional ocupacional	Gasto ejecutado y justificado	12,24 €	6.396,42 €	12,23 €
00000004	Reparto de tripticos	Gasto ejecutado	1.157,91 €	213,67	0,00 €
00000011	Recinto de evacuación de emergencias	Gasto ejecutado y justificado/ Ingreso efectuado	21.415,99 €	8.195,34 €	16,76 €
00000012	Cruce subterráneo en ctra. Se-211 para paso colector general	Gasto ejecutado y justificado/ ingreso efectuado	2.426,70 €	1.372,76 €	12,68 €
00000013	Redes eléctricas y pavimentación en urbanización carrascales	Gasto ejecutado y justificado/ ingreso efectuado	55.855,08 €	35.750,87 €	15,71 €

00000014	Pavimentación y redes de agua en c/ Maestro don Alfonso	Gasto ejecutado y justificado / ingreso efectuado	19.917,65 €	8.637,72 €	22,17 €
00000015	1ª Fase de urbanización del camino birrete	Gasto ejecutado y justificado / ingreso efectuado	16.757,57 €	5.810,32 €	13,97 €
00000016	Celebración de la X semana cultural de actividades flamencas	Gasto ejecutado y justificado	1.803,04 €	696,97 €	431,97 €
00000036	Plan Provincial de Inversiones 2000	Gasto ejecutado y justificado / Ingreso efectuado	3.590,30 €	7.187,96 €	14,75 €
00000041	Celebración X Semana Cultural de Actividades Flamencas. Homenaje a José Merce	Gasto no ejecutado y no ingresado	3.606,07 €	3.606,07 €	3.606,07 €
00000042	Adquisición de bancos y columnas iluminarias. Equipamientos Urbanos 2000	Gasto ejecutado y justificado	12.272,67 €	6.136,34 €	0,00 €
01000031	Gastos funcionamiento del Juzgado de Paz (2001)	Gasto ejecutado / Ingreso no efectuado	2.001,37 €	549,18 €	549,18 €
01000042	Proyecto de actividades de fomento de la lectura en Paradas	Gasto no ejecutado / No ingresado	300,51	300,51	300,51
01000044	Pavimentación y redes de agua en c/ El Arenal (materiales)	Gasto ejecutado, justificado	0,01 €	7.457,37 €	26.100,78 €
01000045	Urbanización Los Carrascales en varias manzanas	Gasto ejecutado, justificado	0,01 €	10.270,82 €	43.395,18 €
01000060	Continuidad de la escuela infantil	Gasto no ejecutado, justificado y no ingresado	7.845,28 €	7.845,28 €	7.845,28 €
02000014	P.I. 2002 . Obra 78	Gasto ejecutado, justificado e ingresado	291,90 €	1.747,99 €	307,23 €
02000043	Curso de formación profesional ocupacional. Diseño Páginas Web	Gasto ejecutado, justificado e ingresado	1.169,99 €	8.775,00 €	1.170,00 €
02000044	Curso de formación profesional ocupacional. Ofimática	Gasto ejecutado, justificado e ingresado	363,44 €	363,43 €	363,43 €

02000045	Curso de formación profesional ocupacional: Inglés	Gasto ejecutado, justificado e ingresado	0,84 €	0,84 €	0,84 €
02000046	Curso de formación profesional ocupacional	Gasto ejecutado y justificado. Solo ingresado primer 75%	2.250,00 €	5.625,00 €	2.250,00 €
02000052	Pavimentaciones, ajardinamiento, riego y alumbrado en Plaza Juan Ramón Jiménez	Gasto ejecutado, justificado e ingresado	1,54 €	6.412,27 €	11.249,94 €
02000055	Alcantarillado y pavimentación c/ Huertas	Gasto ejecutado, justificado e ingresado	3.357,40 €	11.943,94 €	37.332,22 €
02000057	Adecantamiento camino de las Huertas	Gasto ejecutado, justificado e ingresado	0,22 €	5.913,26 €	65.993,46 €
02000059	Programa desequilibrios en infraestructura básica municipal. Pavimentación y alcantarillado c/ Hijuela de los canos	Gasto ejecutado, justificado e ingresado	87,55 €	87,55 €	87,55 €
02000063	Subvención para prestamos a L/P y para operaciones de credito a c/P	Gasto ejecutado en ejercicios anteriores	14.790,56 €	3.987,97 €	3.987,97 €
03000010	Conv. Colab. de ejec. prog. marco desarrollo prov. 1ª Fase.	Gasto ejecutado y justificado	10.930,39 €	40.050,01 €	0,00 €
03000015	Gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz (año 2003)	Gasto ejecutado	4.048,00 €	1.362,05 €	213,92 €
03000016	Curso F.P.O. "Diseño páginas web"	Gasto ejecutado y justificado	3.146,29 €	11.990,39 €	3.145,78 €
03000018	Curso F.P.O. "Ofimática"	Gasto ejecutado y justificado	16,85 €	3.664,68 €	16,85 €
03000019	Curso F.P.O. "Inglés, atención al público"	Gasto ejecutado y justificado	230,33 €	4.615,17 €	230,33 €
03000020	Curso F.P.O. "Ofimática"	Gasto ejecutado y justificado	169,05 €	3.740,78 €	169,05 €
03000021	Rehabilitación de viviendas	Gasto ejecutado y justificado	47.051,00 €	23.453,53 €	8.871,00 €
03000023	Servicio de Ayuda a Domicilio	Gasto ejecutado y justificado	0,15 €	7.449,67 €	0,00 €

03000024	Programa Atención Infantil Temprana	Gasto ejecutado	4.140,00 €	544,72 €	0,00 €
03000045	Programa Atención Infantil Temprana	Gasto ejecutado	1.380,00 €	6.355,36 €	82,48 €
03000057	Contratación monitor deportivo	Gasto ejecutado, justificado. RD duplicado	6.010,12€	6.010,12 €	0,00 €
04000007	Convenio colaboración en materia deportiva entre la Diputación y el Ayto.	Gasto ejecutado y justificado	1.417,56 €	1.928,95 €	3.857,90 €
04000010	Curso F.P.O. diseño páginas Web	Gasto ejecutado y justificado	5.208,75 €	388,61 €	0,00 €
04000011	Curso F.P.O. Ofimática	Gasto ejecutado y justificado	1.828,13 €	0,00 €	0,00 €
04000012	Curso F.P.O. Inglés: Atención al público	Gasto ejecutado y justificado	2.250,00 €	2.250,00 €	0,00 €
04000018	Obras de urbanización en manzana MR-4 de Los Carrascales	Gasto ejecutado y justificado	0,68 €	14.370,11 €	30.572,98 €
04000019	Obras de urbanización en manzana M-8 de los Carrascales	Gasto ejecutado y justificado	0,51 €	58,77 €	93,72 €
04000020	Obras de urbanización en manzana M-16 de los Carrascales	Gasto ejecutado y justificado	0,79 €	13.128,10 €	18.592,96 €
04000022	Programa de atención infantil temprana	Gasto ejecutado	4.064,88 €	0,00 €	0,00 €
04000023	S.I.V.O. (2004)	Gasto ejecutado y justificado	7.761,00 €	0,00 €	0,00 €
04000024	Educador social	Gasto ejecutado y justificado	7.761,00 €	0,00 €	0,00 €
04000025	Servicio de ayuda a domicilio	Gasto ejecutado y justificado	12.170,96 €	18,30 €	31,32 €
04000029	Programa de experiencias mixtas de formación y empleo. Especialidad jardinero	Gasto ejecutado y justificado	13.323,49 €	5.923,77 €	5.923,77 €
04000032	Centro Guadalinfo	Gasto ejecutado y justificado	1.332,51 €	1.569,65 €	158,01 €
04000034	Obras de reforma en dependencias del Ayuntamiento	Gasto ejecutado y justificado	0,01 €	123,24 €	138,21 €
04000037	Adecuación de mercadillos de apertura periódica	Gasto ejecutado y justificado	15.025,66 €	240,98 €	13.916,79 €
04000039	Gastos funcionamiento del Juzgado de Paz	Gasto ejecutado	4.840,00 €	1.915,20 €	1915,20 €

04000043	Dotación a los municipios y entidades locales autónomas y contenedores. Presupuesto 2004	Gasto ejecutado y justificado	107,77 €	107,77 €	0,00 €
04000047	Modernización rural, innovación y empleo entorno a productos locales: aceituna de mesa	Gasto ejecutado y justificado	4.651,00 €	0,00 €	0,00 €
04000049	Convenio de colaboración para realización proyecto obras accesibilidad entre Ayto., Insero y Fundación ONCE	Gasto ejecutado y justificado	5.461,44 €	5.155,38 €	0,00 €
05000003	Punto de información a la mujer	Gasto ejecutado y justificado	4.224,46 €	1.943,50 €	3.107,99 €
05000005	Adecantamiento de la mediana central de la Avda. del Calvario	Gasto ejecutado y justificado	6.357,20 €	429,79 €	537,25 €
05000006	Rehabilitación autonómica de viviendas. Expediente: Se-04/33-RA	Gasto ejecutado y justificado	23.385,00 €	19.938,00 €	19.938,00 €
05000007	Plan de cooperación a municipios 2005 (obra 50: Demolición Bda. Pio XII; Obra 34: Reurbanización Recinto Ferial)	Gasto ejecutado y justificado	38.453,42 €	3.264,07 €	3.033,79 €
05000008	Recuperación de la memoria histórica	Gasto ejecutado y justificado	4.000,00 €	0,29 €	0,46 €
05000015	Pav. Mej. en campo de fútbol (Expte 41071051C02)	Gasto ejecutado y justificado	852,15 €	417,86 €	0,00 €
05000017	v. Conex. Avda. El Calvario y C/ San Albino a través de Bda. Pio XII	Gasto ejecutado y justificado	5.053,20 €	10.672,06 €	24.327,49 €
05000018	Pav. C/ Cantarranas	Gasto ejecutado y justificado	311,17 €	38,25 €	172,91 €
05000020	Programa de atención infantil temprana	Gasto ejecutado	375,60 €	0,56 €	0,66 €
05000021	Inst. Pav. en manzana MR-10 de Los Carrascales	Gasto ejecutado y justificado	250,20 €	1.158,48 €	1.716,99 €
05000022	Inst. Pav. C/ Carrera	Gasto ejecutado y justificado (Hay duplicado RD por importe de 37.704,80 € por error informático)	44.774,45 €	5.597,91 €	6.253,62 €

05000028	Curso F.P.O.: Informática de usuario	Gasto ejecutado y justificado	4.517,48 €	4.223,12 €	4.333,89 €
05000029	Curso F.P.O.: Inglés, atención al público	Gasto ejecutado y justificado	2.632,50 €	10.530,00 €	8.893,10 €
05000030	Curso F.P.O.: Informática de usuario	Gasto ejecutado y justificado	6.146,32 €	-5.705,50 €	2.556,21 €
05000032	Ejecución de muro de contención, ramal de saneamiento y primer tramo de cerramiento de nueva zona deportiva	Gasto ejecutado y justificado	139,97 €	139,99 €	155,54 €
05000035	Ayuda económica periodica parcial de 180,00 euros del 01- 11-2005 a 31-04-2006	Gasto no ejecutado	720,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €
05000037	Remodelación edificio en c/ Larga para aula de formación	Gasto ejecutado y justificado	1.074,94 €	1.225,77 €	2.120,08 €
05000047	Por el Boulevard	Gasto ejecutado y justificado	111,45 €	58,79 €	124,12 €
06000007	Rehabilitación preferente de viviendas	Gasto ejecutado y justificado	10.085,64 €	25.921,00 €	11.470,00 €
06000009	Programa integral de coeducación (Proinco)	Gasto ejecutado y justificado	3.000,00 €	3,00 €	3,00 €
06000026	Curso de formación profesional ocupacional. Informática de usuario	Gasto ejecutado y justificado	3.774,55 €	641,49 €	641,49 €
06000027	Curso de formación profesional ocupacional. Inglés, atención al público.	Gasto ejecutado y justificado	2.632,50 €	-3,00 €	0,00 €
06000028	Curso de formación profesional ocupacional. Secretariado de dirección	Gasto ejecutado y justificado	4.058,34 €	2.247,04 €	2.247,04 €
06000031	Convenio de cooperación entre Servicio Andaluz de Salud y Ayto. de Paradas para construcción de centro de salud	Gasto ejecutado y justificado	111,63 €	111,63 €	111,63 €
06000038	Programa integral de coeducación (PROINCO II)	Gasto ejecutado y justificado	500,00 €	0,31 €	0,31 €
06000040	Ejecución de muro en borde de la zona verde de la urb. Los Carrascales.	Gasto ejecutado y justificado	159,77 €	159,77 €	159,77 €

06000042	Proda@/Paradas	Gasto ejecutado y justificado y no cobrado	46.357,68 €	0,00 €	48.80 €
06000046	Gastos funcionamiento del juzgado de paz	Gasto ejecutado	5.795,49 €	1.263,08 €	1.050,00 €
07000004	Rehabilitación autonómica de viviendas. Plan año 2006	Gasto ejecutado y justificado	34.156,00 €	31.658,00 €	31.658,00 €
07000005	Prorroga convenio colaboración para contratación ADJ	Gasto ejecutado y justificado	2.113,89 €	4,00 €	12,56 €
07000006	Semana cultural de actividades flamencas (El Monte)	Gasto no ejecutado	900,00 €	900,00 €	900,00 €
07000007	Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística	Gasto ejecutado y justificado	24.004,40 €	0,00 €	0,00 €
07000009	Plan provincial 2007. Obra núm 44: Ejecución de pistas en nueva zona deportiva, en Paradas	Gasto ejecutado y justificado	0,07 €	0,10 €	0,12 €
07000012	Jóvenes en acción	Gasto ejecutado y justificado	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €
07000018	Servicio de atención infantil temprana	Gasto ejecutado	1.455,12 €	1.288,56 €	1.561,01 €
07000020	Construcción campo de fútbol de césped artificial	Gasto ejecutado, justificado	21470,73 €	0,00	0,00 €
07000022	Muro de contención en polideportivo municipal	Gasto ejecutado y justificado	6.369,15 €	1.941,83 €	2.630,40 €
07000027	Programa A) Mejora y optimización de la tesorería en el ámbito financiero de las haciendas locales	Gasto ejecutado y justificado	4.345,50 €	-4.686,12 €	0,00 €
07000030	Guadalinfo	Gasto ejecutado y justificado	196,19 €	4.513,49 €	4.513,49 €
07000033	Contribución con el desarrollo de las fiestas populares en Honor al Patrón San Eutropio	Gasto ejecutado	4.000, 00 €	0,00 €	0,00 €
07000040	Puente del birrete (1ª Fase: Adecentamiento y ajardinamiento de la zona de actuación)	Gasto ejecutado por PRODETUR. El Ayto. transfería la aportación a PRODETUR	50.000,00 €	50.000,00 €	70.000,00 €



07000041	Puente del birrete (2ª Fase: Iluminación de la zona de actuación y su entorno)	Gasto ejecutado por PRODETUR	21.770,00 €	21.770,00 €	30.478,00 €
07000042	Ejecución de bocaminas en el interior de las galerías de birrete	Gasto ejecutado por PRODETUR	76.727,00 €	76.727,00 €	107.417,80 €
07000043	Curso F.P.O. 41/2007/J R:1 Informática de usuario	Gasto ejecutado y justificado	6.976,12 €	319,87 €	319,87 €
07000044	Curso F.P.O. 41/2007/J R:1 Técnico en audiovisuales	Gasto ejecutado y justificado	834,35 €	7.487,71 €	7.487,71 €
07000046	Refuerzo de las plantillas básicas de servicios sociales (Auxiliar administrativo)	Gasto no ejecutado ni concedido por la Diputación	12.335,00 €	12.335,00 €	12.335,00 €
08000007	Centro Guadalinfo	Gasto ejecutado y justificado y devuelto	887,38 €	0,00 €	0,00 €
08000020	Habilidades parentales 2007	Gasto ejecutado y justificado	1.698,84 €	0,00 €	0,00 €
08000024	Mejora y acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Paradas	Gasto ejecutado y justificado	3.163,13 €		
08000026	Cursos F.P.O. 2008. Inglés: Atención al público	Gasto ejecutado y justificado	523,81 €	0,00 €	0,00 €
08000027	Cursos F.P.O. 2008. Informática de usuario	Gasto ejecutado y justificado	524,23 €	1.314,36 €	1.327,52 €
08000028	Plantilla básica Plan Provincial Servicios Sociales 2008. Auxiliar administrativo	Gasto ejecutado y justificado	493,00 €	0,00 €	0,00 €
08000029	Plantilla básica Plan Provincial Servicios Sociales 2008. Psicólogo	Gasto ejecutado y justificado	857,00 €	12.399,78 €	0,00 €
08000037	Adecuación física de mercadillos periódicos	Gasto ejecutado y justificado	24.711,07 €	24.824,55 €	49.649,09 €
08000043	Adaptación parcial de las normas subsidiarias del planeamiento municipal	Gasto ejecutado y justificado	13.500,00 €	17.061,16 €	23.700,14 €
08000045	Convenio entre Diputación y ayuntamiento para ejecutar plan de inversión en alumbrado público	Gasto ejecutado y justificado	17.729,36 €	17.729,82 €	19.064,31 €

09000002	Encuentro Paradas Joven	No ejecutado/ No prescrito	1.500,00 €	1.500,00 €	2.250,00 €
09000009	Rehabilitación autonómica. programa 2007	Gasto ejecutado y justificado/ No prescrito	9.150,00 €	9.150,00 €	9.150,00 €
09000015	Programa Ribete	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	60,20 €	49,82 €	58,61 €
09000020	Renovación del tramo de alcantarillado entre C/ Larga y Recinto Ferial (Plan Provincial 2009)	Gasto ejecutado y justificado	10.939,28 €	10.939,28 €	11.515,03 €
10000003	Remodelación de la piscina municipal.	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	1.857,92 €	1.857,92 €	1.857,92 €
10000004	Reparación de pistas deportivas en complejo polideportivo municipal.	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	1.654,21 €	1.654,21 €	1.654,21 €
10000007	Construcción de 4 aulas para escuela infantil municipal	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	2.865,19 €	2.865,19 €	2.865,19 €
10000008	Adecuación de edificio para sede de los servicios sociales municipales en c/ Larga, 11	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	2.189,00 €	2.189,00 €	2.189,00 €
10000009	Ejecución de campo de fútbol 7 en el complejo polideportivo municipal	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	6.180,79 €	6.082,73 €	7.725,99 €
10000023	Instalación agua potable y pavimentaciones en c/ Andrés Segovia	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	133,72 €	0,00 €	0,00 €
10000028	PROTEJA "Cerramiento y acondicionamiento de pistas en complejo polideportivo municipal"	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	1.525,68 €	1.523,76 €	1.523,76 €
10000038	Programa de habilidades sociales madres y padres	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	196,59 €	0,07 €	0,08 €
10000041	Consolidación, mantenimiento y mejora de los puntos de información a la mujer	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	338,00 €	1.379,15 €	3.352,79 €
10000048	Programa Proteja (Intereses de depósitos)	Gasto ejecutado y justificado / No prescrito	0,01 €	1.154,67 €	2.557,89 €
<b>TOTALES</b>			<b>1.017.853,87 €</b>	<b>1.438.300,23 €</b>	<b>901.075,16 €</b>

Cuarto.- Convalidar las no incorporaciones efectuada en el presupuesto 2012 y 2013, debido a la falta de recursos financieros suficientes.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN ENCAMINA2.- La Sra. Portavoz del Grupo de Izquierda Unida somete propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la concesión de bonificación sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expresa que esta actuación es una más de las reparaciones de caminos municipales que se viene efectuando dentro del Plan Encamina2, como el camino de la Cruz, el camino de Torrijos, el camino de Roales, la Trocha del Pradillo y el camino de la Roda. Hoy lo que se trae es la bonificación de la última de las actuaciones que tiene un montante de 32.000 euros y que se realizará en el camino de las Cruces, mediante la construcción de un badén hormigonado y el arreglo de más de un kilómetro de dicho camino. Hay que decir que lo que se quería meter era la limpieza de los arroyos, pero al no dar los permisos la Confederación se ha metido esta actuación.

Seguidamente se somete al Pleno el expediente tramitado con motivo de la solicitud de D. Joaquín M. Gonzalo Sánchez-Arjona, en nombre y representación de la empresa TRAGSA, con C.I.F. número A-28476208, en relación con las obras que se ejecutan por administración del camino "Las Cruces", escrito en el que se solicita "la exoneración de su pago y de cualquier otro tributo de carácter municipal susceptible de devengo por la ejecución de tales trabajos".

Visto que para la ejecución de dichas obras se ha solicitado licencia urbanística el día 17 de enero de 2014, que ha dado lugar al procedimiento tramitado con número de expediente 12/030.

Considerando que tal como ya se especificó en la certificación emitida por la Secretaría accidental, el día 29 de septiembre de 2011, este municipio no tiene implantada la tasa por la prestación del servicio por el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Considerando que este municipio si tiene establecido el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se

exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

A dichos efectos, el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante **LOUA**, establece que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes: g) Cualesquiera otros actos que se determinen reglamentariamente.

El artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante **RDU**, concreta reglamentariamente los actos sujetos a licencia municipal, entre los que incluye en su letra j), "La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria".

Por otro lado el número 4 del artículo 169 de la citada LOUA, en relación con el artículo 10 del RDU, dispone que a los efectos de dicha Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A dichos efectos a de tenerse en cuenta que el artículo 9.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece que será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

El artículo 170 de la LOUA, en relación con el artículo 10 del RDU, dispone que los actos a que se refiere el artículo 169 de dicha norma, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de la misma, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística.

El número 2 de dicho precepto exceptúa de la regla establecida en el apartado anterior a aquellos actos de ejecución, realización o desarrollo de las obras, instalaciones y usos que enumera, entre los cuales no se encuentra la obra pretendida, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística.

En aplicación de dichos preceptos ha de concluirse que el promotor de las obras es la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), agencia de régimen especial de las previstas en el artículo

54.2.c), y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión, así como que las citadas actuaciones requieren del otorgamiento de licencia urbanística. Como sustituto del contribuyente debe entenderse que figura la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), en calidad de solicitante de la licencia de obras, que conforme a la Disposición Adicional vigésimo quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, constituye un medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Este Ayuntamiento tiene establecido el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tributo indirecto cuyo hecho imponible, conforme al artículo 100.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante **TRLHL**, está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

En relación con la "exoneración" pretendida por el solicitante de la licencia de obras, y como tal sustituto del contribuyente del Impuesto, debe cuestionarse si dicha actuación no está sujeta o, en su caso, está sujeta pero exenta de la aplicación del Impuesto.

Es importante subrayar que en materia tributaria rige el principio de reserva de ley y, en el ámbito de los beneficios fiscales, el art. 8.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante **LGT**, establece que "se regularán en todo caso por ley: ...d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales".

El artículo 9.1 del **TRLHL**, establece que "no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley."

En el artículo 100.2 del **TRLHL**, se regulan los supuestos de exención del Impuesto, precepto que dispone literalmente, "Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.", dicha dicción literal no se puede extender a otra obras objetivamente distintas, pues como ya se ha

expuesto, la LGT establece el principio de reserva de ley para el establecimiento de exenciones, y además para que proceda la exención deben cumplirse dos requisitos: Subjetivo, es decir que sea dueño de la obra el Estado, la Comunidad Autónoma o una entidad local; y objetivo, que se trate de construcciones cuyo destino sea carreteras, ferrocarriles, puertos aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, requisito objetivo que no se cumple en el presente caso.

Por todo lo anterior, debe concluirse que la citada construcción está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y no exenta.

Considerando que el artículo 101 del TRLHL, establece que son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Conforme al artículo 101.2 del TRLHL, en el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Tampoco obsta a lo dicho anteriormente que la construcción, instalación u obra haya de revertir finalmente al Ayuntamiento, y así ha sido interpretado en diversas sentencias, en este sentido, cabe destacar la Sentencia número 406/2008 de 30 Jun. 2008 (rec. 242/2006) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, en cuyo fundamento cuarto dispone "Reitera a continuación la Administración autonómica que la obra no pertenece al Gobierno de Aragón, no siendo ni titular del Edificio, ni de las aulas, que pertenece al Ayuntamiento de Huesca, sin embargo, en este punto debe igualmente confirmarse la sentencia apelada que se encuentra en sintonía con reiterada doctrina jurisprudencial, pudiendo citarse al efecto la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 2003, que, al resolver la cuestión en relación con las obras de construcción de un paso inferior y de un aparcamiento subterráneo en la Plaza de la República Dominicana y en las calles Alberto Alcocer y Costa Rica de Madrid, declara que tiene la consideración de dueño de la obra quien soporta el coste que su realización comporta, razonando que "el art. 102.1 de la Ley de Haciendas Locales considera sujetos pasivos del ICIO, a título de contribuyentes, a las personas físicas o jurídicas y a las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerarán contribuyentes a quienes

ostenten la condición de dueño de la obra. Es claro, pues, que, sean o no propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, es el dueño de éstas el que tiene la condición de contribuyente por lo que la determinación de sujeto pasivo del impuesto que hace el precepto por razón de la propiedad de los inmuebles sobre los que se realicen las obras es totalmente innecesaria. A quien se quiere gravar es al dueño de la obra. Es la realización de las obras la actividad que constituye el hecho imponible del impuesto, no la propiedad o titularidad del terreno o de la obra. Cuando no coinciden la condición de propietario del inmueble y la de dueño de la obra, el contribuyente es el que soporta el coste de la obra", afirmando que "el que el Ayuntamiento sea propietario del terreno donde se realiza la obra no tiene trascendencia alguna a estos efectos, como advirtió la sentencia ya citada de 13 de marzo de 1995, con ocasión de la ejecución de las obras de construcción de un aparcamiento subterráneo en los jardines de una ciudad en virtud de la concesión otorgada por el Ayuntamiento, porque, según el art. 102.1 de la LHL, es contribuyente quien ostente la condición de dueño de la obra, sea o no propietario del inmueble donde se realicen las construcciones, instalaciones u obras, y esa condición corresponde a la entidad concesionaria porque es ella la que se hizo cargo de todos los costes que la ejecución de las obras comporta" -en el mismo sentido la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2003 -. Por ello debe rechazarse igualmente dicho motivo de impugnación."

En igual sentido, puede confrontarse la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Sala de lo Contencioso-Administrativo), núm. 272/1998 de 26 marzo. JT 1998\377, que considera que, en las construcciones escolares, ha de entenderse dueño de la obra y, por tanto, sujeto pasivo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la Administración educativa, aunque las construcciones hayan de revertir al Ayuntamiento; En igual sentido, pueden confrontarse la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sala de lo contenciosos-administrativo, Sección 4ª) núm. 1117/2003, de 7 junio (JT 2004\1151), y la del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, (Sala de lo contenciosos-administrativo, Sección Sentencia núm. 1044/1998 de 17 noviembre JT 1998\1825.

Solo cabría plantarse la no aplicación del Impuesto, en el caso de que el Ayuntamiento sea dueño de la obra, existiendo por tanto, una identidad subjetiva entre acreedor y deudor, lo que conllevará la aplicación del instituto de la extinción de las obligaciones por confusión en aplicación de lo establecido por el art. 1.192 del Código Civil que, no olvidemos, se configura como legislación supletoria de conformidad con lo previsto por el art. 7 de la LGT, en virtud del cual "quedará extinguida la obligación desde que se reúnan en una misma persona los conceptos de acreedor y de deudor".

Cuestión distinta, debe considerarse en cuanto a la posibilidad de conceder bonificación en la cuota del Impuesto, pues conforme al artículo 4 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, disfrutará de una bonificación en

la cuota, como máximo, del 95 por cien, estableciendo que la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, y siempre con carácter excepcional, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, siendo condición necesaria, pero no suficiente, que concurra en la construcción, instalación u obra alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener un marcado carácter social.
- Reunir un destacado carácter cultural.
- Estar los edificios catalogados como monumentos histórico-artísticos.
- Constituir una modalidad de fomento del empleo.

Igualmente dicho artículo establece que, a tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración municipal en el impreso facilitado al efecto, adjuntando la documentación que estimen conveniente a efectos de justificar la concesión de la bonificación.

Para poder disfrutar de la bonificación deberá haberse obtenido el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal, con carácter previo a la liquidación provisional o definitiva del Impuesto, reintegrándose por el Ayuntamiento las cantidades que correspondan.

A estos efectos, ha de manifestarse que el artículo 103, 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Consecuentemente con la normativa expresada, es necesario que la Ordenanza Fiscal establezca genéricamente esa bonificación y regule sus aspectos tanto sustantivos como formales, dentro del marco de las previsiones legales, lo que sucede en el presente caso. Pero, además, es necesario que el Pleno declare de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras, en razón de que concurren circunstancias sociales, culturales histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, circunstancias éstas que se consideran justificadas en el presente caso, dado el marcado interés social y la ayuda al fomento del empleo que la realización de dichas obras sobre esos caminos rurales de titularidad municipal conlleva.

Sometido directamente a votación el presente asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo las obras



incluidas en el proyecto denominado "Camino de las Cruces", incluido en el Plan de Choque en el T.M. de Pardas, Fase 2 (Sevilla), solicitadas el día 17 de enero de 2014, procedimiento tramitado como continuación del que se viene tramitando con número de expediente 12/030, obras que han sido promovidas por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y solicitadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).

Segundo.- Conceder al sujeto pasivo del Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado a raíz de las citadas obras una bonificación del **95 por ciento** sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al considerarse que se dan las circunstancias establecidas en la ordenanza fiscal para su concesión.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto los interesados, haciéndoles constar que el presente acuerdo de contenido económico agota la vía administrativa, así como los recursos que proceden contra el mismo.

Cuarto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención Municipal y a la Oficina de Obras y Actividades a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- NOMENCLATURA DE VÍAS PÚBLICAS URBANAS.- Seguidamente se somete propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la denominación de vías urbanas, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se pretende rotular dicha vía pública con el nombre de Parque de los Donantes de Órganos, espacio que tiene su origen en el proyecto denominado "Tratamiento de espacio libre en antigua Barriada Pío XII y pavimentación de mediana en Avda. del Calvario", aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en la sesión celebrada el día 7 de junio de 2012.

Por el Sr. Alcalde se expone que esta propuesta se justifica en el reconocimiento del trabajo y compromiso que el Grupo de Transplantados de Marchena-Paradas-Arahal realiza en nuestro municipio. Un trabajo cuyos frutos da vida a personas con problemas médicos graves. Su solicitud al Ayuntamiento de Paradas de rotular una calle o plaza tiene aquí respuesta para hacer visible la importancia de la donación de órganos en la sociedad actual, que sitúa a España como país líder en donaciones. Así se rotulará el nuevo Parque Infantil construido en la confluencia de la Avenida El Calvario con la Calle Perpiñán con el nombre "Parque Donantes de Órganos".

Sometido directamente a votación el presente asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la denominación del espacio público urbano, creado tras la demolición de la antigua Barriada de Pío XII, de forma poligonal, que se encuentra delimitado por la vía pública denominada c/ Perpiñán y la prolongación de la Avenida del Calvario, de acuerdo con la presente descripción y el plano que se acompaña a la propuesta, otorgando al mismo

el nombre de **Parque de los Donantes de Órganos**, procedimiento tramitado con número de expediente **012/2014**.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, junto a la documentación que lo acompaña al Instituto Nacional de Estadística, a la oficina municipal de Estadística y al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN INOCENCIO.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo al suscripción de un convenio de colaboración con la Residencia de Ancianos San Inocencio, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía que dice así:

"El Sr. Alcalde-Presidente, en relación con el procedimiento incoado, con número de expediente **220/13**, sobre Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la institución Residencia de Ancianos "San Inocencio" de Paradas.

Resultando que a través de los Servicios Sociales Comunitarios, entre otros, se presta por este Ayuntamiento el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), siendo este una prestación básica de servicios sociales, configurada como una prestación de titularidad municipal, integral, polivalente y comunitario, dirigido a familias y/o personas que tienen dificultades para valerse por sí mismas en la realización de las actividades de la vida diaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida a través de un programa individualizado de carácter preventivo, educativo, asistencial y/o rehabilitador, en el que se articulan un conjunto de servicios y técnicas de intervención profesional consistentes en atención personal, doméstica y psicosocial, contribuyendo a compensar las limitaciones de la persona usuaria, favoreciendo la autonomía personal, para que pueda continuar viviendo en su hogar mientras sea posible y conveniente.

Resultando que la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía (LSSA) dispone en su artículo 4 que, para el cumplimiento de los fines que le son propios, los Servicios Sociales estarán coordinados con aquellos otros medios públicos o de iniciativa social que, en el área de Bienestar Social, tengan como finalidad favorecer el libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad. Asimismo, en el artículo 25 del mismo texto normativa se establece que la iniciativa social, a través de las entidades privadas, podrá colaborar en el Sistema Público de Servicios Sociales siempre que observe el cumplimiento de los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales en Andalucía y cumplimiento de las normas de adecuación a los programas establecidos por la Administración, de conformidad con lo

preceptuado la Ley.

Resultando que, en esta línea, el artículo 29 de este texto legal, prevé la colaboración financiera de los poderes públicos con la iniciativa social, que tendrá carácter subsidiario, se ajustará a fórmulas regladas y estará condicionada al cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Regional de Servicios Sociales, a las normas de calidad mínima de los servicios que se presten y al control e inspección de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Resultando que la Residencia de Mayores "San Inocencio", catalogada como Entidad Religiosa de conformidad con su CIF, en cuanto Entidad que actúa en los sectores de Servicios Sociales que son competencia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el núm. Registral AS/E/6749.

Resultando que, actualmente, la Residencia acoge a personas mayores de 65 años de ambos sexos, priorizando los casos de grandes dependencias, manteniendo, actualmente, concierto de plazas con la Diputación Provincial de Sevilla (9 plazas) y con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (19 plazas).

Resultando que, así mismo, la Residencia, aprovechando los medios materiales y humanos de los que dispone para elaborar las comidas de las plazas que tiene concertadas, y al objeto de prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual, pretende establecer un servicio de comida a domicilio para aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Paradas que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, formalizando con los mismos el correspondiente contrato, si bien carece de los medios materiales y humanos necesarios para efectuar el reparto de dichas comidas, lo que sin duda amentaría los costes en el servicio que se pretende.

Resultando que, en consonancia con lo indicado en el resultando anterior, el Ayuntamiento de Paradas, a través del SAD municipal, si cuenta con los siguientes medios personales y materiales para llevar a cabo dicho reparto de comida a domicilio:

*Recursos Humanos*

- Profesionales básicos: un trabajador social y 5 auxiliares de ayuda a domicilio que tienen horarios rotativos para prestar el servicio ininterrumpidamente de lunes a domingo.

*Recursos materiales*

- Vehículo Isotermo.
- Uniformes.
- Neveras, termos y guantes.

Resultando que, en base a lo expuesto, ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes, motivo por el cual están interesadas en establecer una relación de colaboración, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, con la finalidad de posibilitar la prestación más económica del servicio de comida a domicilio que pretende llevar a cabo la

citada Residencia.

Visto que conforme dispone el artículo 25.1 y 2, letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de prestación de servicios sociales.

Visto que, según lo preceptuado en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), las Administraciones Públicas pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, debiendo los citados instrumentos establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Visto la certificación favorable emitida por la Intervención municipal sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar las obligaciones económicas que se derivarían para el Ayuntamiento de Paradas con la suscripción del convenio, y que obra en el expediente de su razón.

Considerando que el convenio de colaboración que se pretende suscribir responde a las características propias de estos, ya que se trata de un acuerdo de voluntades, por el que ambas partes reciben una prestación de la otra, buscando satisfacer un interés común o cumplir la finalidad pública que la normativa le otorga sin que ello suponga alteración de competencias ni de responsabilidades.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes, acuerdos:

Primero.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paradas y la RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN INOCENCIO. CONGREGACIÓN DE HERMANAS DE LA VIRGEN MARÍA DEL MONTE CARMELO, en virtud del cual la Residencia, aprovechando que cuenta con las instalaciones y medios materiales y personales para ello, se compromete a elaborar menús económicos para los usuarios que así lo soliciten, y como contrapartida el Ayuntamiento de Paradas, a través de SAD municipal, pone a disposición de la Residencia sus recursos humanos y materiales para efectuar el reparto de los menús, al mismo tiempo que le preste una colaboración financiera

como mecanismo de fomento a dicha iniciativa social, por razones de interés público y social, dado la implicación de esta entidad privada en el desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación Social, y en ello en consonancia con lo previsto el artículo 22.2.c) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo texto obra en el expediente de su razón y se transcribe a continuación como anexo a la presente.

Segundo.- Adoptar el compromiso de disponer de la cuantía correspondiente en el presupuesto municipal para el año **2014**, que asciende a la cantidad de CINCO MIL, TRESCIENTOS OCHO EUROS (5.308€), con cargo a la aplicación presupuestaria 0000/230/48001.

Tercero.- La firma del convenio se realizará, por el representante legal de la entidad, debiendo aportar en la Secretaria del Ayuntamiento, la documentación que acredite la representación que ostenta.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde para la suscripción del convenio y cuanta documentación se derive del presente expediente.

Quinto.-Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales Comunitarios, la sociedad municipal Prodeparadas, S.L., la Intervención municipal y Oficina presupuestaria para su conocimiento y efectos.

#### ANEXO

#### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS Y LA INSTITUCIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS "SAN INOCENCIO".**

En Paradas, a ..... de ..... de 20.....

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, DON RAFAEL COBANO NAVARRETE**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en calidad de Alcalde.

**DE OTRA PARTE, D<sup>a</sup>. ISABEL GÁLVEZ MUÑOZ**, con D.N.I. núm. 31.543.176X en calidad de Directora y en nombre y representación de la entidad **Residencia de Mayores "San Inocencio"**, con C.I.F. número R4100591I y número de registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales AS/E/6749.

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y, reconociéndose plena capacidad jurídica en representación de las entidades por cuya cuenta actúan,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que conforme dispone el artículo 25.1 y 2, letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de prestación de servicios sociales.

En consonancia con esta distribución competencial, la Ley 2/1988, de 4 de

abril de Servicios Sociales de Andalucía (LSSA), dispone en su artículo 9 que los Ayuntamientos serán responsables de los Servicios Sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro del marco de la citada Ley, así como, que ejercerán sus facultades de programación, planificación u ordenación de los servicios o actividades de su competencia, en el marco del Plan Regional de Servicios Sociales. En este sentido, y siguiendo esta misma línea normativa, la Ley 5/2000, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LALA), establece en su artículo 9.3 como competencia propia de los municipios andaluces la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

**SEGUNDO.**- Que según lo preceptuado en el artículo 5 de la LSSA los Servicios Sociales se estructuran de acuerdo con las siguientes modalidades: Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados, constituyéndose la primera modalidad como la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

**TERCERO.**- Que a través de los Servicios Sociales Comunitarios, entre otros, se presta por este Ayuntamiento el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), siendo este una prestación básica de servicios sociales. Una prestación de titularidad municipal, integral, polivalente y comunitario, dirigido a familias y/o personas que tienen dificultades para valerse por sí mismas en la realización de las actividades de la vida diaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida a través de un programa individualizado de carácter preventivo, educativo, asistencial y/o rehabilitador, en el que se articulan un conjunto de servicios y técnicas de intervención profesional consistentes en atención personal, doméstica y psicosocial, contribuyendo a compensar las limitaciones de la persona usuaria, favoreciendo la autonomía personal, para que pueda continuar viviendo en su hogar mientras sea posible y conveniente.

**CUARTO.**- Que la LSSA dispone en su artículo 4 que, para el cumplimiento de los fines que le son propios, los Servicios Sociales estarán coordinados con aquellos otros medios públicos o **de iniciativa social** que, en el área de Bienestar Social, tengan como finalidad favorecer el libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad.

Asimismo, en el artículo 25 del mismo texto normativo se establece que la iniciativa social, a través de las entidades privadas, podrá colaborar en el Sistema Público de Servicios Sociales siempre que observe el cumplimiento de los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales en Andalucía y cumplimiento de las normas de adecuación a los programas establecidos por la Administración, de conformidad con lo preceptuado en la Ley.

En esta línea, el artículo 29 de este texto legal, prevé la **colaboración financiera** de los poderes públicos con la iniciativa social, que tendrá carácter subsidiario, se ajustará a fórmulas regladas y estará condicionada al cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Regional de Servicios Sociales, a las normas de calidad mínima de los servicios que se presten y al control e inspección de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

**QUINTO.**- Que la Residencia de Mayores "San Inocencio" (en adelante la Residencia), catalogada como Entidad Religiosa de conformidad con su CIF, en cuanto Entidad que actúa en los sectores de Servicios Sociales que son competencia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el número Registral AS/E/6749.

**SEXTO.**- Que, actualmente, la Residencia acoge a personas mayores de 65 años

de ambos sexos, priorizando los casos de grandes dependencias, manteniendo, actualmente, concierto de plazas con la Diputación Provincial de Sevilla y con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

**SÉPTIMO.**- Que, así mismo, la Residencia, aprovechando los medios materiales y humanos de los que dispone para elaborar las comidas de las plazas que tiene concertadas, y al objeto de prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual, pretende establecer un servicio de comida a domicilio para aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Paradas que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, formalizando con los mismos el correspondiente contrato, si bien carece de los medios materiales y humanos necesarios para efectuar el reparto de dichas comidas, lo que sin duda amentaría los costes en el servicio que se pretende.

**OCTAVO.**- Que, en consonancia con lo indicado en el exponendo anterior, el Ayuntamiento de Paradas, a través del SAD municipal, si cuenta con los siguientes medios personales y materiales para llevar a cabo dicho reparto de comida a domicilio:

Recursos Humanos

- Profesionales básicos: un trabajador social y 5 auxiliares de ayuda a domicilio que tienen horarios rotativos para prestar el servicio ininterrumpidamente de lunes a domingo.

Recursos materiales

- Vehículo Isotermo.
- Uniformes.
- Neveras, termos y guantes.

**NOVENO.**- Que la entidades a los que ambos representan están interesadas en establecer una relación de colaboración, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, con la finalidad de posibilitar la prestación más económica del servicio de comida a domicilio que pretende llevar a cabo la citada Residencia.

**DÉCIMO.**- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), las Administraciones Públicas pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, debiendo los citados instrumentos establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

**UNDÉCIMO.**- Que ambas partes tienen, como resulta de los exponendos anteriores, objetivos e intereses comunes, motivo por el cual deciden suscribir el presente convenio de colaboración por el que la Residencia, aprovechando que cuenta con las instalaciones y medios materiales y personales para ello, se compromete a elaborar menús económicos para los usuarios que así lo soliciten, y como contrapartida el Ayuntamiento de Paradas, a través de SAD municipal, pone a disposición de la Residencia sus recursos humanos y materiales para efectuar el reparto de los menús, al mismo tiempo que le preste una colaboración financiera como mecanismo de fomento a dicha iniciativa social, por razones de interés público y social, dado la implicación de esta entidad privada en el desarrollo de

los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación Social, y en ello en consonancia con lo previsto el artículo 22.2.c) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**DUODÉCIMO.**- En virtud de lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Es objeto del presente Convenio es establecer las líneas generales de colaboración entre ambas entidades en cuanto a la prestación de un servicio de comida a domicilio", fomentando la iniciativa social desarrollada por una entidad privada como es la Residencia de Ancianos "San Inocencio".

#### **SEGUNDA: BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.-**

El reparto de comida solo se realizará en relación a aquellas personas que, siendo usuarios del servicio prestado por la Residencia, al mismo tiempo hayan accedido al Servicio de Ayuda a Domicilio a través del SAD municipal, derivado de alguna de las siguientes situaciones:

1. Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito este servicio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

2. No tener reconocida la situación de dependencia o, teniendola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios.

3. En el caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

#### **TERCERA: ACTUACIONES DE LA RESIDENCIA "SAN INOCENCIO"**

Los compromisos y obligaciones que asumirá la Residencia son:

1. Elaborar y suministrar al personal del Servicio de Ayuda a domicilio las comidas concertadas con los usuarios definidos en el exponendo noveno del presente, según contrato debidamente formalizado, documento que será requisito imprescindible para efectuar el reparto. En este sentido, y en consonancia con lo estipulado en la cláusula segunda del presente, la Residencia tendrá la obligación de formalizar el correspondiente contrato de servicio de comida a domicilio con aquellos beneficiarios del SAD municipal que dicho servicio le comunique, con un límite de 22 menús diarios. En cualquier caso, la relación jurídica existente entre la Residencia y el usuario del servicio de comida a domicilio, será ajena al SAD municipal.

2. a entrega de las comidas se efectuará en las propias instalaciones de la Residencia, a partir de las 12:30 horas de la mañana de lunes a domingo. En este sentido, la Residencia organizará las unidades de alimentos según el orden establecido para su reparto y entrega a domicilio.

3. Las comidas a suministrar deberán ser elaboradas mediante un proceso de uperización que permita su distribución en frío en las mejores condiciones de seguridad e higiene.

4. El personal de la Residencia encargado de la elaboración de las comidas deberá estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para el manipulado y venta de comidas preparadas.

5. Las materias primas, que serán de primera calidad, y el resto de material con el que se elaboren las dietas deberán adecuarse a las normas y disposiciones



vigentes en materia alimentaria.

6. La composición y equilibrio de las dietas serán conformes a las normas dictadas por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y adecuada a las circunstancias sociosanitarias de las personas usuarias. Las personas que así lo soliciten y lo precisen por prescripción médica o por sus especiales circunstancias, recibirán menús adecuados a sus necesidades, pudiendo ser:

- dieta astringente.
- dieta blanda.
- dieta hipercolesterolemia.
- dieta hipertensión.
- dieta diabética.

Cualquiera de estos tipos de dieta, se pueden pedir con o sin sal.

Los menús estarán compuestos de un primer y segundo plato, postre y pan, debiendo éste estar debidamente embolsado.

Los envases de comida estarán debidamente etiquetados con los datos de identificación de cada usuario.

7. Es responsabilidad de la Residencia el control y evaluación de calidad del proceso higiénico-sanitario de elaboración de los alimentos, así como de los perjuicios, de toda índole, que pudiera derivarse para los usuarios de dicho proceso, quedando, en este sentido, eximido el Ayuntamiento de Paradas de cualquier responsabilidad.

#### **CUARTA: ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.-**

Los compromisos y obligaciones que asumirá el Ayuntamiento de Paradas, a través del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Dotar a la Residencia de los recipientes, termos y neveras necesarias para el transporte individualizado de las comidas, siendo, no obstante, responsabilidad de la misma el mantenimiento higiénico-sanitario de dicho material durante el proceso de manipulación y envasado de las comidas, así como, de los perjuicios, de toda índole, que puedan derivarse para los usuarios de dicho proceso.

2. Efectuar la recogida y distribución de las comidas.

3. Comunicar a la Residencia los beneficiarios del SAD municipal que deban ser usuarios del servicio, en consonancia con lo establecido en el apto. 1º de la cláusula segunda del presente Convenio.

4. El número de dietas alimentarias, así como cualquier variación que se originase en el número de comidas, como en el tipo de dietas, el Ayuntamiento tendrá que comunicarlo a la Residencia antes de las 12 horas del día anterior al que se efectúe el reparto, con el fin de que el cambio pueda hacerse efectivo con tiempo suficiente.

#### **QUINTA: COLABORACIÓN FINANCIERA.-**

Conjuntamente con la colaboración material, y a fin de coadyuvar en la labor asistencial de la Residencia en la prestación del Servicio de Comida a Domicilio, de manera que este resulte lo más económico posible para el usuario, el Ayuntamiento de Paradas abonará a ésta, en concepto de colaboración financiera por su iniciativa social, la cantidad de **cinco mil, trescientos ocho euros (5.308 €)**. A tal fin se dispondrá de la consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 0000/230/48001, del presupuesto de **2014**.

El abono de dicha cantidad se prorrateará por trimestres naturales vencidos a contar desde el primer mes en que entre en vigor el Convenio, dentro de los SIETE (7) primeros días del mes siguiente al periodo que corresponda.

Así mismo, en contraprestación a esta colaboración económica, el precio del menú a cobrar por la Residencia a los usuarios del servicio no podrá exceder de **4,50 euros**.

#### **SEXTA: DURACIÓN.-**

La duración del presente convenio sera de **UN AÑO (1)**, computado desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2014**.

**SÉPTIMA: SEGUIMIENTO.-**

Los servicios municipales podrán, cuando lo estimen oportuno, plantear reuniones de coordinación con las personas responsables de la Residencia con el fin de ir evaluando la marcha del servicio para introducir las mejoras que procedan.

En su caso, y si ambas partes lo considerasen conveniente, podrá crearse una Comisión Técnica Mixta, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Colaboración.

En este sentido, la representación de ambas entidades en los entes de decisión que se creen será paritaria, debiéndose adoptar los acuerdos por consenso.

Asimismo, esta Comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

**OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-**

Además de por el transcurso del tiempo fijado para celebración del convenio, serán causa de extinción del mismo las siguientes:

- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, con la suficiente antelación, exponiendo la causa de incumplimiento.

- El mutuo acuerdo.

- La imposición a la Residencia de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones o omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad. En este caso, la incoación de diligencias penales o administrativas por dichas acciones u omisiones podría dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas relacionadas, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Residencia.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los caso de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos conforme al procedimiento establecido.

**NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Al presente Convenio le será de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 4.1.d) de la Ley 3/2011, de 14 noviembre, por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, dicha Ley de Contratos se aplicará al presente convenio en defecto de sus normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS,  
EL ALCALDE,

POR LA RESIDENCIA "SAN INOCENCIO",

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete

Fdo.: Isabel Gálvez Muñoz"

Sometido directamente a votación el presente asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta presentada.

PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MARCIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA EMPRESA REAGRA CÓRDOBA, S.L. CON ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES VEGETALES USADOS.- El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo a la aprobación del borrador de convenio para la recogida selectiva de aceites usados, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que son muchos los años que ADISMAR lleva recogiendo en Paradas el aceite usado a través de su Centro Especial de Empleo. Traemos la renovación del convenio con ellos para que puedan seguir ejerciendo su importante labor con personas con discapacidad.

Considerando que se entienden excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 26 de octubre, de Contratos del Sector Público, los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, así como las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7 de la citada Ley, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la citada Ley, conforme al número 1 del artículo 4, letras d) y o) de dicha norma.

Sometido directamente a votación dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación Marciense de Personas con Discapacidad (ADISMAR) y la empresa REAGRA CORDOBA, S.L., con este Ayuntamiento de Paradas, que tiene por objeto la recogida de aceites vegetales usados de origen doméstico o de hostelería, para su posterior reciclado o valorización, de conformidad con el texto que figura en los Anexos.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del convenio y facultar al mismo tan ampliamente como en derecho sea necesario para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a las entidades que

suscribirán el mismo.

#### ANEXO I

Reunidos en ....., a .... de ..... de 2014.

De una parte:

- D. Rafael Cobano Navarrete, en calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paradas, con CIF n.º B-4107100B, con domicilio en c/ Larga, 2 de la localidad de Paradas (Sevilla), autorizado para la firma del presente convenio mediante el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en la sesión celebrada el día .... de ..... de .....

De otra parte:

- D<sup>a</sup>. Yolanda Cortés Portillo, mayor de edad, con DNI n.º 52.255.107-G, en su calidad de Presidenta de la Asociación Marciense de Personas con Discapacidad (ADISMAR), con CIF número G-41067174, a la que representa en el presente acto, facultado por su nombramiento de fecha 15 de mayo de 2009, y por el art. 28.2 de sus Estatutos, con domicilio a los efectos de notificaciones en esta localidad en la c/ Virgen de la Piedad, s/n de la localidad de Marchena (Sevilla). En adelante, ADISMAR.

Y de otra parte:

- D. Francisco de Asís Pariente Ojeda, mayor de edad, con DNI n.º 75675542-E, que lo hace en su calidad de Administrador único de la empresa REAGRA CORDOBA, S.L., con CIF número B-14664874, a la que representa en el presente acto, facultado por su nombramiento como Administrador según la escritura de constitución de la sociedad otorgada el día diez de octubre de dos mil tres, y por el art. 17 de sus Estatutos Sociales, con domicilio social en el P.I. San Pancrancio, c/ Foret, núm. 3 Nave 141 de localidad de Puente Genil (Córdoba), inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 1693, folio 81, Hoja CO-19719. En adelante, GESTOR AUTORIZADO.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que conforme a lo preceptuado en los artículos 12.5.a) y c).4º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados (en adelante LRSC) y 9.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (en adelante RRA), las Entidades locales son competentes para la gestión de los residuos municipales, correspondiendo a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en la citadas normas y la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor, pudiendo llevar a cabo la prestación de este servicio de forma independiente o asociada.

Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 y 3 de la LRSC, las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial y en atención a los principios de prevención y fomento de la reutilización y el reciclado de alta calidad, adoptarán las medidas necesarias para que se establezcan sistemas prioritarios para fomentar la reutilización de los productos

y las actividades de preparación para la reutilización, y tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, se establecerá una recogida separada de residuos, entre otros de aceites usados, cuando sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes.

En todo caso, dichas actividades de gestión de residuos podrán realizarse por las Entidades Locales, conforme preceptúa los artículos 12.5.c).4º de la LRSC y 9.2.d).4º del RRA, directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local.

SEGUNDO.- Que a los efectos oportunos ADISMAR declara:

1. Que es una entidad sin ánimo de lucro reconocida de interés social, dedicada a la atención, promoción e integración de personas con discapacidad intelectual de Marchena y Comarca, teniendo la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus atendidos y de sus familias, desarrollando su actividad desde su constitución en 1979.
2. Que cuenta con un Centro Ocupacional Comarcal acreditado dentro de la red de Centros de Andalucía concertado con la Consejería de Asuntos Sociales, y que con independencia de la ampliación de los servicios que presta (Atención a población escolarizada -Logopedia y Refuerzo educativo- Atención a Gravemente Afectados- Bolsa de trabajo-Atención a familias) y para garantizar la calidad de los mismos ha tenido que mejorar instalaciones, hacer inversiones en infraestructuras, y triplicar su personal.
3. Que dentro de los servicios que presta para dar cobertura al aumento de la demanda de atención, la Asociación ha buscado nuevas fórmulas para cumplir con la finalidad de sus Estatutos, para lo cual, desde hace años, vienen realizando la recogida de aceites usados, cumpliendo con la normativa que resulta de aplicación.
4. Que la referida actividad contribuye por partida doble a impulsar el objetivo de la protección del medio ambiente y a la integración de las personas con discapacidad intelectual que participan en el proyecto.

TERCERO.- Que a los efectos oportunos la empresa REAGRA CÓRDOBA, S.L. declara que es Gestor Autorizado por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para la gestión, recogida, transporte y valoración del residuo 200125 aceites y grasas comestibles, inscrita en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos con el GRU 175, el día 12 de enero de 2009.

CUARTO.- Que los aceites vegetales usados de origen doméstico o de hostelería tienen la consideración de residuos municipales conforme a lo preceptuado en el artículo 3.s) del RRA, y por tanto, conforme a lo preceptuado en el artículo 17.1 de la LRSC Y 25 del propio RRA, el productor o el poseedor inicial de los mismos debe asegurar su tratamiento adecuado, para lo cual se establecen distintas opciones que pasan por efectuar el tratamiento por sí mismo o entregarlos a un tercero, público o privado, debiendo, en en este caso, mantener los mismos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración o entidad encargada de la recogida.

En todo caso, todas las operaciones que se realicen deben quedar acreditadas documentalmente.

QUINTO.- Que el artículo 101 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que están sometidas al régimen de autorización administrativa las actividades de gestión de residuos, excepto las actividades de gestión de residuos urbanos realizadas directamente por las Entidades Locales (salvo que estén sometidas a autorización ambiental integrada que no es el caso) Que, no obstante, según preceptúa el artículo 27.2 de la LRSC, deberán

obtener autorización las personas físicas o jurídicas para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos, autorizaciones que serán concedidas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español

Asimismo, y conforme preceptúa el artículo 29.2 del mismo texto normativo, las entidades o empresas que recojan residuos sin una instalación asociada, las que transporten residuos con carácter profesional y los negociantes o agentes deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social

Igualmente, en ambos casos, las entidades reseñadas en los dos párrafos anteriores deberán ser objeto de inscripción registral en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos conforme preceptúa el artículo 26.3 y 6 del RRA.

En virtud de lo expuesto, las partes que suscriben acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la acción conjunta y coordinada de las partes firmantes, para desarrollar una campaña de recogida selectiva de aceite usado de origen doméstico o de hostelería.

##### **SEGUNDA.- ÁMBITO DEL CONVENIO.**

La campaña de recogida de aceite se efectuará mediante la distribución de contenedores sujetos a la normativa medioambiental dentro de la localidad, o mediante recogida domiciliaria, velándose por su correcto reciclado mediante la recogida semanal o a demanda y transporte a las entidades debidamente autorizadas de biodiesel, para lo cual acompañará mensualmente una relación documental de los aceites empleados para la elaboración de jabones y los entregados al gestor de residuos autorizado.

##### **TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE RECOGIDA.**

Los puntos de recogidas serán los que se acompañan en **ANEXO I**, que formará parte integrante de este convenio sin perjuicio, de que durante el tiempo de vigencia del convenio puedan modificarse su número a la alza o a la baja, previa autorización del Ayuntamiento, que dispondrá la ubicación de los mismos.

La instalación de contenedores en la vía pública se hará previa autorización del Ayuntamiento, que dispondrá la ubicación de los mismos.

Cada punto de recogida de aceite usado de origen doméstico o proveniente del sector de la hostelería, en contenedores en la vía pública deberá estar dotado de sistemas técnicos que garanticen su impermeabilidad, de modo que se impida completamente que se produzcan vertidos o entradas de aguas de escorrentía, cubierta completa.

##### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A cada una de las partes le corresponderán las siguientes obligaciones:

- a) Al Ayuntamiento de Paradas:
- Disponer de los puntos de recogida adecuados, conforme a las normas específicas para este tipo de residuos.
  - Disponer el lugar de instalación de los contenedores.

b) A ADISMAR le corresponderá:

- En colaboración con el GESTOR AUTORIZADO, la recogida de los aceites vegetales domésticos de la localidad, así como la limpieza de los contenedores y superficie alrededor de los mismos.

- Velar por la correcta implantación, desarrollo y mantenimiento del sistema, así como del cumplimiento de la normativa vigente.

- Presentar periódicamente al Organismo competente copia de los justificantes de entrega con los kilolitros totales de residuos depositados mensualmente en la Planta de Gestión de Residuos.

- El transporte, cumpliendo las condiciones establecidas en la normativa vigente, de los citados aceites vegetales domésticos hasta las instalaciones de Adismar para su organización y posterior recogida por el Gestor Autorizado.

c) Al GESTOR AUTORIZADO:

- A asumir la titularidad de los residuos municipales provenientes de los aceite vegetales usados de origen doméstico o de hostelería desde el momento de la recogida.

- A realizar la recogida y el transporte de los aceites vegetales usados hasta la Planta de Gestión de Residuos, a los efectos de su tratamiento y valorización o eliminación de los mismos, asumiendo la gestión de los mismos en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

- A abonar a ADISMAR, en el tiempo pactado, el trabajo realizado en la recogida y organización del aceite, cantidad acordada por Kilolitros recogidos.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Con el fin de asegurar el adecuado seguimiento y control del presente Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a articular las fórmulas que en cada momento resulten más eficaces para dicho fin.

En su caso, y si las partes lo considerasen conveniente de mutuo acuerdo, podrá crearse una Comisión Mixta, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Colaboración.

En este sentido, la representación de cada una de las partes en dicha Comisión será paritaria, debiéndose acordar los acuerdos por consenso.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución, e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo, y las demás que figuran en las cláusulas precedentes.

b) Analizar y evaluar las actividades realizadas

c) Proponer a las partes intervinientes la adopción, en su caso, de los acuerdos y medidas que pudieran ser necesarios para atender cualquier contingencia y/o mejora que pudieran presentarse o estimarse pertinentes en relación a la actuación comprendida en el mismo. A todos los efectos, las partes cumplirán previamente con las exigencias legales necesarias para legitimar tales acuerdos. En este sentido, las modificaciones que debieran articularse respecto al contenido del presente convenio se formalizaran en la correspondiente Adenda al mismo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será por **cuatro años**, dando comienzo el día **1 de enero de 2014** y, en su caso, se renovará previo acuerdo expreso de las partes por idéntico período.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad de cuanto se expone y acuerda se firma el presente convenio de colaboración, extendido por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Paradas,  
El Alcalde-Presidente,

Por Adismar,  
La Presidente,

D. Rafael Cobano Navarrete

D<sup>a</sup>. Yolanda Cortés Portillo

Por REAGRA CÓRDOBA, S.L.  
El Administrador,

D. Francisco de Asís Pariente Ojeda

#### ANEXO II

LUGARES ACOGIDOS AL PRESENTE CONVENIO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ACEITES USADOS

1. C.E.I.P. LUIS VIVES.
2. I.E.S. SAN ALBINO.
3. JARDINES DE GREGORIO MARAÑÓN.
4. PLAZA DE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.
5. PLAZA DE ANDALUCÍA.
6. CASA DE LA CULTURA.
7. PARQUE DE LOS PUEBLOS.
8. PLAZA DEL PILAR.
9. CALLE DOLORES IBARRURI.

Por el Ayuntamiento de Paradas,  
El Alcalde-Presidente,

Por Adismar,  
La Presidente,

D. Rafael Cobano Navarrete

D<sup>a</sup>. Yolanda Cortés Portillo

Por REAGRA CÓRDOBA, S.L.  
El Administrador,

D. Francisco de Asís Pariente Ojeda

PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento



de Paradas, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios Públicos, que ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración Pública por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas por este Ayuntamiento se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el ayuntamiento de Paradas, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2012, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 59, de 13 de marzo de 2013, pues pone que la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas corresponde con la dirección electrónica de referencia es <https://pstparadas.dipusevilla.es>, cuando realmente debe estar en el dominio de Paradas, con el nombre de <https://sede.paradas.es>.

Visto el correo electrónico del Servicio de Organización y Métodos del Área de Asistencia Técnica a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el que se comunica la necesidad de modificar el artículo 5.1 de la citada ordenanza, puesto que el dominio debe pertenecer al Ayuntamiento, por lo que la dirección correcta es [sede.paradas.es](https://sede.paradas.es).

Sometido directamente a votación este asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), modificando el apartado 1 de artículo 5 de la misma que quedará redactado de la siguiente forma:

*"1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas se corresponde con la dirección electrónica de referencia <https://sede.paradas.es>."*

Segundo.- Someter esta modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO NOVENO.- ENCOMIENDAS DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL PRODEPARADAS, S.L.- El Sr. Alcalde-Presidente, somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo a las notas de encargo a la sociedad municipal PRODEPARADAS, S.L., para el año 2014, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta de la Alcaldía que se transcribe a continuación:

El Sr. Alcalde se expone que son las addendas para la gestión del Punto Limpio, el mantenimiento de los parques, jardines y viarios así como el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de la Dependencia. Sólo decir que el servicio de jardines y punto limpio siguen el buen curso que han traído los últimos años, aumentando si cabe el trabajo por el aumento de zonas verdes que se están creando últimamente, así como de número de árboles. Y también la gestión de la ley de la dependencia que está permitiendo la rotación de puestos de trabajo a través de la bolsa constituida el pasado año. Todas las addendas son prorrogadas de los años anteriores en cuantías. Lo que se trae para su aprobación.

Considerando la conveniencia de encomendar durante el año 2014 la gestión directa de determinadas actuaciones, como son el servicio complementario de mantenimiento y conservación de jardines, el servicio de gestión y mantenimiento del Punto Limpio y el de prestación de los servicios de la Ley de Dependencia, cuya gestión se vienen encomendado a la sociedad instrumental Prodeparadas, S.L., en años anteriores, conforme al procedimiento con número de expediente 244/13.

Considerando que, para el caso de que las actuaciones se prorroguen, es necesaria la firma de una Addenda a las notas de encargo, realizándose un nuevo Presupuesto de Actuación, que será previamente fiscalizado y aprobado el gasto inherente al mismo, con cargo al Presupuesto que corresponda, tal como se dispone en las correspondientes notas de encargo.

Considerando que se estima conveniente que las referidas actuaciones se continúen prestando en gestión directa, mediante sociedad mercantil local, a través de Prodeparadas, S.L., cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85,2,A),d) de la ley 7/1985, de 2 de abril regulador del bases del régimen local (en adelante LRRL), por razones de eficacia y al no poseer el Ayuntamiento los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Considerando que, según preceptúa el artículo 22, número 2, letra f) de la LRRL es atribución del Pleno de la Corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios.

Considerando que, según preceptúa el artículo 4,1,n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito del citado texto normativo los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del mismo, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, quedando, no obstante, los contratos que deban celebrarse por dichas entidades para la

realización de las prestaciones objeto del encargo sometidos a dicha Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada norma, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174.

Considerando que en la sociedad Prodeparadas, S.L. se dan las circunstancias establecidas en el artículo 24, número 6 del TRLCSP, para ser considerada medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Paradas al ostentar éste un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios siendo, igualmente, la totalidad de su capital de titularidad pública, por lo que el Ayuntamiento puede conferirle encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por éste y cuya retribución se fija por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, siendo reconocida dicha condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento expresamente por sus estatutos, y precisando el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos.

Considerando que en el presupuesto vigente, prorrogado del 2013, existe crédito adecuado y suficiente para sufragar las obligaciones económicas que se derivarían para el Ayuntamiento de Paradas con la suscripción de las citadas Adendas que comprenden un presupuesto técnico de actuación anual de **22.195,33** euros para el servicio de gestión mantenimiento y conservación del Punto Limpio, y de **92.023,16** euros para el servicio complementario de mantenimiento y conservación de parques y jardines. Igualmente la gestión del servicio de la Ley de Dependencia, se nutre de las subvenciones que generarán las correspondiente partidas económicas que serán transferidas a la sociedad.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 se continúe la gestión de las actuaciones que han sido objeto de notas de encargo para su prestación a través del ente instrumental Prodeparadas, S.L., sociedad mercantil de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Paradas, sin que ello suponga cesión de la titularidad de las competencias municipales en dicho servicio.

Los servicios cuya gestión se encomienda son los siguientes:

1. Servicio complementario de mantenimiento de jardines, cuya gestión directa a través de la sociedad instrumental fue acordada en la sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 2007.

2. Gestión y mantenimiento del servicio del Punto Limpio, cuya gestión a través del ente instrumental fue acordada en la sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 2008.

3. La ejecución de las prestaciones incluidas en el Servicio de Ayuda

a Domicilio a los usuarios de la Ley de Dependencia, que fue acordada en la sesión celebrada el día 12 de abril de 2013.

Segundo.- Aprobar los nuevos Presupuestos de Actuación para cada una de las notas de encargo, que tendrán idéntica cuantía que las que se fijaban en el 2013, ordenando que se realicen las operaciones presupuestarias que sean necesarias para asumir el compromiso.

Tercero.- Las actividades que comprenden las encomiendas a la sociedad serán las establecidas en las notas de encargo realizadas inicialmente para cada una de las actuaciones con las siguientes modificaciones:

- Se modifican las zonas establecidas en la Cláusula 2ª, "Obligaciones de "Prodeparadas, S.l." de la Adenda a suscribir incorporando la conservación y mantenimiento de las zonas públicas ajardinadas de las siguientes zonas verdes, jardines y espacios públicos, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación adoptado en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012;

Jardines de Gregorio Marañón.	Cl/ Virgen del Carmen (dos zonas).
Plaza de Javier Salvago (La Mosca).	Cl/ Picasso (Huerta Vieja).
Plaza de Juan Ramón Jiménez.	Cl/ Ponce de León (El Cortinar).
Plaza de Andalucía.	Cl/ Carrera.
Plaza de España.	Cl/ Larga.
Jardines y Cl/Platero.	Talud carretera SE218 con Cl/Platero.
Plaza S. Juan de Letrán (Los Patos)	Cl/ Olivares.
Parque de los Pueblos.	Cementerio de Paradas
Campo de la Feria.	Tanatorio de Paradas
Paseo Carretera SE-218.	Jardines del colegio Luis Vives.
Aledaños Zonas Deportivas.	Salida carretera Arahal.
Piscinas Municipales.	Salida carretera Marchena.
Rotonda y entrada P.I. Los Alberos.	Barriada de los Carrascales.
Parque Polígono los Alberos.	Fuente del Cañuelo.
Paseo Carretera SE-218.	Fuente del Birrete.
Aledaños de Pabellón Deportivo.	Solares del Ayuntamiento.
Cl/ Camino San Antonio.	Plaza Antonio Machado.
Taludes de Puente Birrete.	C/ Luis Cernuda.

Zona de la Estación Ferroviaria .	C/ Vicente Aleixandre.
Guardería Municipal.	Barriada Diamantino García.
Aledaños I.E.S. San Albino.	Demandas del Ayto. de Paradas.

En virtud de la Cláusula 2ª de la addenda actualmente en vigor firmada el 15 de mayo de 2012 en sus apartados cuarto y quinto:

- Se incluyen los **tratamientos fitosanitarios** de los dos grupos de zonas de actuación relacionadas en los dos párrafos anteriores, consistentes en los tratamientos fitosanitarios para el control de malezas y hierbas no procedentes (malas hierbas) como de todo tipo de plaga que pudiesen afectar a la vegetación. Así mismo, se incluyen los trabajos encaminados al **control de plagas urbanas** de los dos grupos de zonas de actuación relacionadas anteriormente, consistentes en tratamiento químico-biológico para el control de todo tipo de plagas urbanas (Roedores, procesionaria, cucarachas, moscas, avispa, pulgas, etc.). Se incluyen en estos trabajos los certificados administrativos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones municipales que lo requieren, aunque el coste económico correrá a cargo el Excmo. Ayuntamiento de Paradas. Se excluyen expresamente de este apartado todos los tratamientos que estén relacionados directa o indirectamente con el Saneamiento Urbano.

- Se hará cargo de todos los gastos de personal y los necesarios para el buen desenvolvimiento del servicio que estén relacionados directamente con el personal. Dicha prestación de servicios es complementaria del Servicio Municipal de Jardines, estando a disposición de la empresa municipal para su uso tanto los vehículos, aperos y herramientas de los que se dispone en dicho departamento.

- Todos los gastos que no sean exclusivamente de personal (todo tipo de suministros, productos químicos y abonos, maquinarias, reparaciones, etc.) que pudiesen necesitarse para la prestación del servicio correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento. de Paradas.

- Cualquier ampliación de zonas de actuación, entendiéndose por tales la inclusión de nuevas zonas, la rehabilitación de las existentes, la plantación de nuevas plantas, etc. será objeto de estudio para reajustar el precio de la nota de encargo.

- Cualquier ampliación de prestación de servicios, entendiéndose por tales la inclusión de nuevas actividades a desempeñar, como pueda ser la gestión de posibles plagas que afecten a zonas de actuación no descritas con anterioridad en esta addenda, será objeto de estudio para reajustar el precio de la nota de encargo..

- Se excluyen expresamente de esta addenda a la nota de encargo los siguientes suministros y trabajos que se valorarán siempre en apartado al presupuesto técnico de actuación:

- La poda de "Palmeras" y árboles de tamaño mayor a 4m de altura, así como todos los gastos que derivasen de ello.

- La poda de "Naranjos" y árboles de tamaño menor a 4m de altura y la recolección de naranjas, así como todos los gastos que derivasen de ello.

- El Suministro de Plantas, así como todos los gastos que derivasen de ello.

Cuarto.- Las encomiendas se formalizarán, de acuerdo con lo previsto

en los estatutos de la sociedad, en las correspondientes Addendas a las notas de encargo de ejecución, facultando al Sr. Alcalde para la formalización de las Addendas.

Quinto.- Dar cuenta de los resuelto a la sociedad municipal Prodeparadas, S.L., y a la Intervención municipal, junto a las notas de encargo y los presupuestos de actuación, a los efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO.- DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE PARADAS "ZONA LIBRE DE TRANSGÉNICOS".- Sr. Alcalde-Presidente, somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo a la declaración del municipio como "zona libre de transgénicos", asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta se justifica así:

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

*¿Qué significa la palabra transgénico?*

*Este concepto procede de "trans" (más allá, desde otro lado) y "génico" (relativo a los genes). Un cultivo transgénico sería el cultivo de una especie (animal o vegetal), cuyos genes han sido modificados en un laboratorio, generalmente implantando en una especie los genes de otra.*

*Podemos citar como ejemplo el maíz que contiene genes de bacterias, el tomate que contiene genes de peces o los cerdos con genes humanos.*

*Con estas técnicas, ya no se trata de mejorar las especies sino que estamos transformando la naturaleza, con unas consecuencias totalmente imprevisibles, y todo ello, con el argumento de acabar con el hambre en el mundo mediante cosechas rápidas, baratas y resistentes a sequías y enfermedades, cuando la realidad es, que los propietarios de este banco de semillas transgénicas son unas cuantas multinacionales que desean tener en su poder la producción agrícola mundial, entre las que destaca Monsanto.*

*Las consecuencias de estas mutaciones pueden ser imprevisibles en el equilibrio ecológico. Crear una planta en el laboratorio que sea resistente por ejemplo a la sequía, si esa planta se instala en un lugar seco, invadirá todo el hábitat que por naturaleza no le corresponde, desplazando o extinguiendo a otras especies autóctonas. Además esta agricultura hace dependientes a los agricultores de las empresas que patentan estas semillas, no pudiendo autoabastecerse. Toda la biodiversidad estará en peligro y por ende la agricultura ecológica que se contamina fácilmente si en sus proximidades existe un cultivo transgénico.*

*Por todo ello son muchos los países de Europa que han desarrollado iniciativas para frenar estos cultivos (Alemania, Hungría, Austria, Grecia, Italia y Francia entre otros).*

*Por el contrario España sigue siendo el único País de la Unión Europea que cultiva transgénicos a gran escala comercial (por ejemplo el maíz, 80.000 Ha.) y se están haciendo cultivos experimentales en otros productos como el tabaco, la colza, la remolacha, el almendro, el olivo, el melocotonero, etc.*

*A principio del 2009 más de 260 regiones europeas y 4.500 gobiernos o entidades locales se han integrado en la Red Europea de Regiones Libres de Transgénicos. España ya tiene más de 9.000.000 de persona en zonas libres.*

*Ante esta situación, entendemos que todos los Municipios, Regiones o Comunidades, deben tener el derecho a decidir si los transgénicos, pueden o no, ser cultivados en su territorio y de ahí la propuesta que efectuamos de declarar a Paradas como "Zona Libre de Transgénicos" (Z.L.T.)*

*El Ayuntamiento de Paradas elevó a través de la parlamentaria de Izquierda Unida-Los Verdes D<sup>a</sup>. Dolores Quintana Campos, una pregunta a la Mesa del Parlamento relativa al cultivo de transgénicos en nuestro pueblo el pasado 17 de julio de 2013. El 4 de noviembre del presente se nos informa por escrito "que no hay constancia de declaración de siembras de transgénicos en el citado municipio (Paradas). Asimismo, esta Consejería no ha autorizado la realización de ensayos de transgénicos sin fines comerciales en su término municipal".*

*Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,*

*ACUERDO*

*1. Declarar el Municipio de Paradas como "Zona Libre de Transgénicos", lo cual lleva inherente las siguientes actuaciones:*

*a) La oposición de este municipio a la introducción en su término municipal de cualquier tipo de cultivo transgénico, tanto con fines comerciales como experimentales.*

*b) Dar información de la declaración de Z.L.T. y fomentar en los agricultores del Municipio, el rechazo a los cultivos transgénicos.*

*c) Dar información de la declaración de Z.L.T. y fomentar en los comerciantes del Municipio, el rechazo a los productos procedentes de cultivos transgénicos.*

*d) Promocionar en el Municipio políticas agrícolas sostenibles, potenciando los cultivos ecológicos y la utilización de variedades locales.*

*e) Dar publicidad a la declaración a través de carteles, web y otros medios.*

*f) Poner en conocimiento de esta declaración a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Parlamento de Andalucía, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como a la Plataforma Andalucía Libre de Transgénicos (PALT).*

*En Paradas a 18 de noviembre de 2013*

*El Alcalde*

*Fdo. Rafael Cobano Navarrete."*

Por el Sr. Alcalde se expone que el cultivo de transgénicos está siendo legislado a nivel europeo, debido a las dudas que genera este tipo de producto para la alimentación humana. Sin embargo el estado español es uno de los pocos que a nivel europeo aun no protege al usuario de los transgénicos, que por otro lado supone un perjuicio para los cultivos ecológicos que cada vez más son una alternativa generadora de empleos en Andalucía. Desde el Ayuntamiento de Paradas, solicitamos a la parlamentaria de Izquierda Unida Lola Quintana, que realizara una pregunta a la Mesa del Parlamento de Andalucía para conocer la incidencia los transgénicos en nuestro término municipal. El pasado 4 de noviembre recibimos la respuesta informando de "que no hay constancia de declaración de siembras de transgénicos en Paradas. Asimismo, esta Consejería no ha autorizado la realización de ensayos de transgénicos sin fines comerciales en su término municipal". Hoy traemos a Pleno este acuerdo para

Por el Sr. Cobano Suárez, Portavoz del Grupo Andalucista expresa que aunque esto se acuerde, esto no quiere decir que estemos libres de que nos cuelen transgénicos por todas partes. Un acosa es que no nos planten y otra que no se vendan aquí en Paradas.

El Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta presentada.

PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA, PARA LA

ELIMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SUELO ABUSIVAS QUE AFECTAN A LAS HIPOTECAS. -

El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se propone la aprobación del acuerdo relativo a la eliminación de las cláusulas suelo abusivas que afectan a las hipotecas, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta se justifica así:

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Entre 2003 y 2011 se constituyeron en España un total de 12.420.179 hipotecas sobre fincas urbanas y rústicas por un importe total de 1 billón 736 mil 707 millones de euros (INE, serie estadística 2003-2011).*

*Cada uno de estos 12.4 millones de créditos hipotecarios está regido por unas condiciones particulares de concesión. De entre ellas se calcula que al menos el 34% incluyen una cláusula denominada "cláusula suelo" mediante la cual la entidad financiera que concede el crédito se protege de eventuales bajadas de los tipos de interés.*

*Tal y como ha demostrado el propio funcionamiento del mercado y la evolución histórica del Euribor y del tipo de interés de intervención del Banco Central Europeo, estas cláusulas han sido introducidas unilateralmente por las entidades generando un evidente enriquecimiento injusto en favor de la propia entidad financiera.*

*La existencia de estas cláusulas de naturaleza abusiva impide que la ciudadanía se beneficie de un periodo bajista de los tipos de interés y ello, ha contribuido sobremanera a que numerosas familias españolas no pudieran hacer frente a su obligaciones hipotecarias, lo que ha llevado entre otras cosas a que, según datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo en 2012 se hayan producido 43.858 desahucios por impago de créditos concedidos para la compra de una vivienda.*

*Resulta paradójico que dicha cláusula que, según los propios Bancos y Cajas de Ahorro, pretende dotar de "estabilidad a la relación entre concedente e hipotecado durante toda la vida del crédito" haya facilitado la irregularidad en el pago, la morosidad y, finalmente, el incumplimiento de los pagos. Se demuestra así que la cláusula que pretendía que las familias españolas que tuvieron que acudir al mercado de la vivienda libre ante la escasez de vivienda protegida, pagaran un alto interés en época de bonanza económica y deban seguir manteniendo la tasa de beneficio de los bancos en época de crisis.*

*Ha tenido que ser la sala de lo civil del Tribunal Supremo (TS) quien mediante la Sentencia 1916/2013 de 9 de mayo venga a declarar el carácter abusivo de dicha cláusula y proceder a su anulación en relación a las entidades bancarias que en su momento fueron demandadas, fundamentada en la falta de transparencia. Del mismo modo el propio Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha expresado mediante sentencia que los jueces podrán declarar de oficio la nulidad total de los contratos que contengan una o varias cláusulas abusivas, yendo más allá del mero control del posible carácter abusivo de las cláusulas suelo.*

*Desde ese momento, el grado de cumplimiento de lo expresado por el TS y por TJUE ha sido asimétrico; algunas entidades han eliminado la "cláusula suelo" con efectos inmediatos si bien ello no implicaba que el cliente fuera indemnizado por las cantidades que había abonado de manera indebida. Otras entidades no incluyen ya dicha cláusula, mientras otras plantean la opción de recurrir la sentencia del Alto Tribunal.*

*Por lo anteriormente planteado y en aras del cumplimiento de las funciones*



de impulso que corresponde al poder ejecutivo y legislativo, se hace necesario que nuestro ordenamiento jurídico contemple de manera expresa la naturaleza abusiva de dichas cláusulas, haciéndose eco de lo expresado no sólo por las sentencias mencionadas, sino las numerosas sentencias de los juzgados de lo mercantil que están fallando en favor de la ciudadanía indefensa frente al premeditado abuso de las entidades financieras que obraron con mala fe ante las necesidades acuciantes de vivienda de miles de familias.

No cabe esperar a que sea la justicia, caso a caso, la que resuelva un problema que nace de las malas prácticas de las entidades, por lo que debe operarse una posición común armonizada con el Banco de España que elimine dicha cláusula de los contratos hipotecarios. En este mismo sentido el Gobierno del Estado como competente en la materia debería plantearse, al mismo tiempo, la necesidad de modificación del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la defensa de los Consumidores y usuarios y otras leyes complementarias en el que se detalle la consideración de abusividad de la cláusula suelo en un contrato hipotecario, su alcance y repercusiones.

A las autoridades de consumo les corresponde la potestad sancionadora en materia de cláusulas abusivas, sancionando la utilización de estas cláusulas en los contratos (art. 49.1 del real Decreto Legislativo 1/2007, 16 de Noviembre).

Al mismo tiempo la Junta de Andalucía ha elaborado el Anteproyecto de Ley de Defensa de las Personas Consumidoras en la Contratación Hipotecaria para la Vivienda que mejora la seguridad y las garantías en la contratación hipotecaria para la vivienda en Andalucía. Resultando vitales la participación de las corporaciones locales y las entidades dedicadas a la defensa de las personas consumidoras en la información y formación de la ciudadanía sobre los derechos en la contratación bancaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA solicita la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a que en el trámite iniciado de modificación del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la defensa de los Consumidores y usuarios se detalle la consideración de la abusividad de la cláusula suelo en un contrato hipotecario.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación a que arbitre los mecanismos junto al Banco de España para hacer extensiva lo expresado por la STS 1916/2013 de 9 de Mayo al conjunto de bancos y cajas de Ahorro que tengan en vigor créditos hipotecarios que contengan dicha "cláusula suelo".

Tercero.- Instar a las entidades financieras que han firmado hipotecas con cláusulas suelo a los vecinos y vecinas de Paradas a que procedan de inmediato a anular dichas cláusulas, así como la devolución de lo injustamente cobrado de más, como así está haciendo ya otros bancos y cajas.

Cuarto.- Instar a las entidades financieras que se abstengan de vender este tipo de producto.

Quinto.- Esta corporación cooperará con las personas afectadas por cláusulas suelo mediante la información, asesoramiento y acompañamiento en las acciones que se deriven de las actuaciones cívicas de las mismas a través de la Secretaría General de Consumo perteneciente a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

Sexto.- Convocar a las entidades financieras que han firmado hipotecas con cláusulas suelo de la localidad a una reunión informativa sobre este asunto.

Séptimo.- Instar a la Junta de Andalucía a continuar al amparo de sus competencias en materia de consumo, las inspecciones de cláusulas suelo de los contratos que vulneren la buena fe contractual y el justo equilibrio de las contraprestaciones exigidas en la legislación de defensa de las personas consumidoras y se apliquen las sanciones correspondientes a las entidades financieras que las incumplan.

- Octavo.- Dar traslado de este acuerdo a los efectos correspondientes a:
- Entidades financieras de la localidad.
  - La Presidencia del Congreso de los Diputados.
  - La Presidencia del Parlamento Andaluz.
  - La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

En Paradas, a 10 de noviembre de 2013

El Alcalde

Fdo. Rafael Cobano Navarrete"

Por el Sr. Alcalde se expone que es una prioridad para este ayuntamiento es la defensa de nuestros vecinos frente a la banca. Hemos aprobado mociones contra los desahucios y nos hemos reunido con las entidades bancarias para hacerles llegar que no vamos a permitir desahucios de vecinos que sea su primera vivienda. También tratamos con los bancos en cuanto a las preferentes. Hoy traemos una moción apoyando la eliminación de las cláusulas suelo abusivas a los vecinos de Paradas que tienen firmada este tipo de cláusula con las entidades bancarias del pueblo. Son muchos los actos que se están realizando en Paradas a través de la Plataforma que se ha creado en el pueblo, con intención de trabajar a nivel comarcal. Ayer mismo, tuvimos una reunión en la Comarcal con la presencia de la Unión de Consumidores de Sevilla, y en la que se informó por mi y esta asociación a los vecinos de las dudas que tenían. Además se decidió acudir a los bancos para entregar una queja por parte de cada afectado, que inicia la vía amistosa para la resolución de este importante problema. Tras reunirse con la Directora General de Consumo ya en varias ocasiones, y confeccionar esta moción, hoy la traemos para su aprobación.

Por el Sr. Portillo Pastor, Portavoz del Grupo Socialista, se dice que van a apoyar esta moción. Desde la Junta de Andalucía el Grupo Socialista está luchando mucho porque estas cláusulas abusivas sean retiradas de los contratos de hipotecas y evidentemente hemos aprobado muchos acuerdos tanto por Izquierda Unida como el Partido Socialista y van a apoyar esta moción.

El Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta presentada.

PUNTO DUODÉCIMO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL "SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA".- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propuesta relativa al apoyo del desarrollo rural en Andalucía, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta se justifica así:

"LA GESTIÓN PARTICIPATIVA EN EL MUNDO RURAL:

En defensa del modelo de desarrollo rural de Andalucía.

La década de los 90 del siglo XX se inauguró con la puesta en marcha de un modelo nuevo de gestión de fondos públicos. Una nueva fórmula de gestión en la que se implicaba directamente a la población de los territorios en base a un plan estratégico en la que también sus habitantes tenían voz y voto. Era el nacimiento

del método LEADER, que tres décadas después se ha mostrado como un eficaz instrumento de dinamización socio-económica de los territorios rurales, especialmente de aquellas regiones más desfavorecidas de la Unión Europea.

Este método consiste en hacer protagonista del desarrollo de un territorio a los habitantes del mismo; de este modo se han ido conformando la composición de los denominados Grupos de Desarrollo Rural (GDR) a través de la incorporación de representantes del sector público y privado como ayuntamientos, entidades locales menores, asociaciones culturales, deportivas de jóvenes, de mujeres, industriales y empresariales representativas de los municipios y comarcas que conforman los Grupos de Desarrollo; empresas, sindicatos, organizaciones agrarias y cooperativas y federaciones de cooperativas de los diversos sectores económicos significativos de cada territorio.

Los logros alcanzados son muchos y de una repercusión que tan solo el tiempo permitirá analizar. Valga como ejemplo que se ha contribuido a impulsar y mantener la estructura empresarial de las zonas rurales, se ha frenado la despoblación de los pequeños municipios o se han creado miles de puestos de trabajo. Pero mucho más allá de los datos económicos, desde los GDR se ha realizado una ingente labor social, destacando el apoyo a la igualdad efectiva de la Mujer y la participación de la Juventud. Todo ello, sumado al trabajo de dinamización y promoción, a la cooperación y colaboración con otras administraciones de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales en materia de Formación, Empleo, Turismo, etc.

Esta gestión de más de 2 décadas es la que hace que los GDR se hayan convertido, en la práctica, en verdaderos portavoces de los territorios rurales.

La traducción en cifras de esos efectos es que solo desde el año 2009 se han impulsado a través de los GDR andaluces 5.337 proyectos tanto de carácter económico como social. Lo que ha supuesto una inversión de 473 millones de euros, de los que 194 corresponden a fondos públicos y el resto a la iniciativa privada. Aunque tal vez el efecto más positivo de estas cifras sea que en este tiempo se han creado más de 17.000 puestos de trabajo en Andalucía, a pesar del difícil periodo de crisis económica por el que estamos atravesando.

Los GDR suponen un modelo de gestión rentable, reproduciendo un retorno medible y cuantificable de cada euro público en forma de inversión justificada.

Y todo ello con un modelo de gestión europeo, en el que la población toma la palabra para decidir cómo se invierten los fondos públicos, basándose en una estrategia diseñada por los actores de la comarca.

Sin embargo, la continua burocratización administrativa ralentiza y ahoga este modelo de gestión que ha demostrado sobradamente su eficacia, poniendo en riesgo un sistema que ha aportado resultados cuantificables, presentados en numerosas ocasiones por la propia Administración como un modelo productivo de políticas públicas ante los medios de comunicación y la población en general. En los últimos años se han multiplicado los trámites y controles a los GDR, cuestionando su fórmula de gestión, cuando esa misma fórmula ha sido marcada por las autoridades competentes y se ha puesto en duda un trabajo que ha sido fundamental para el avance y el progreso de nuestros pueblos.

Esta situación se ha visto agravada desde 2012 como consecuencia de la nueva revisión de los gastos de funcionamiento con el procedimiento para la recuperación de pagos indebidos de la medida 431 y que contradice la aprobación administrativa previa de las primeras certificaciones. Una revisión en la que se manifiestan las dudas o errores en la interpretación de normativa, la aplicación retroactiva o la inexistencia de regulación, que han afectado de manera grave al trabajo de los GDR, el Plan Especial de Medidas Correctoras. Hechos que han provocado una asfixia económica que sitúa a los GDR al borde del cierre inminente ante la imposibilidad de contar con liquidez para mantener los puestos de trabajo y continuar con su gestión diaria.

Todo ello ha afectado seriamente al trabajo de los 52 GDR de Andalucía en la tramitación del actual programa LiderA. Es por ello, que los miembros de este Consejo Territorial del GDR Serranía Suroeste Sevillana toman en consideración los siguientes puntos:

1- La necesidad de respaldar la labor de este GDR y, por extensión, la de todos los GDR andaluces que se han atendido a lo dispuesto en todo momento por la Dirección General competente en cuanto al Procedimiento de Gestión del Programa LiderA. Así lo demuestran las auditorías externas a la que se han sometido de forma anual todos los GDR andaluces, los controles de los gastos de funcionamiento, controles de calidad del GDR, controles sobre el terreno, etc.

2- Los continuos cambios, diferentes interpretaciones o errores en cuanto a la normativa y su aplicación al Programa de Desarrollo Rural, que se ha traducido en continuas modificaciones, incluso con carácter retroactivo; una situación que produce y ha producido una inseguridad jurídica que dificulta enormemente la gestión diaria del Programa LiderA.

3.- Los afectados por esta situación no sólo son los miembros de los GDR de Andalucía. También lo son las personas, empresas y entidades beneficiarias de las ayudas del Programa de Desarrollo Rural, al ver paralizada y dificultada la aprobación o pago de sus expedientes. En última instancia, es la población general de las zonas rurales de nuestra Comunidad Autónoma la que se ve perjudicada.

4.- El número de proyectos paralizados alcanzan casi la totalidad de los proyectos actualmente en ejecución.

5.- A este paso nos encontraremos ante la posibilidad incluso de cierre de algunos Grupos de Desarrollo al no poder hacer frente al pago de las nóminas del equipo técnico.

Por todo lo anterior, se aprueba el siguiente acuerdo:

1.- Ratificar y solicitar el cumplimiento de la "Proposición no de Ley relativa al Modelo de Desarrollo Rural de Andalucía" aprobada por el Pleno del Parlamento Andaluz por unanimidad, en las sesiones del 15 y 16 de junio de 2005 en la que se insta al Consejo de Gobierno que en el programa de desarrollo rural de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013 se continúe y potencie la política de desarrollo rural, y en particular, a elaborar planes adecuados a las necesidades del mundo rural, promoviendo su ejecución con la colaboración de los Grupos de Desarrollo rural de Andalucía, coordinados y tutelados por la administración autonómica.

2.- Apoyar la labor realizada por este GDR de la Serranía Suroeste y los GDR de Andalucía en su labor de gestión del Programa de Desarrollo Rural.

3.- Lamentar la situación actual que atraviesan los GDR de Andalucía como consecuencia de los antecedentes expuestos.

4.- Solicitar a la Junta de Andalucía el levantamiento de la medida cautelar derivada de la resolución para la reposición de cobros indebidos, de forma que se dé liquidez a los GDR y se permita la finalización del Programa de Desarrollo Rural, asumiendo la propia Administración Andaluza las desviaciones presupuestarias derivadas de sus propios errores de interpretación.

5- Remitir este acuerdo a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a la Dirección General de Desarrollo Rural y a las Delegaciones provinciales de la Consejería.

En Paradas a 25 de Noviembre de 2013

El Alcalde

Fdo: Rafael Cobano Navarrete"

Por parte del Sr. Alcalde se hace constar que el punto está mal redactado por error suyo puesto que la propuesta es conjunta y en los papeles se ha puesto que es de Izquierda Unida. Esta propuesta es consensuada además a nivel de la comunidad autónoma, y se está llevando a los plenos de la mayoría de los municipios andaluces. Los 52 grupos de desarrollo están actualmente sin poder actuar y ello afecta a empresas y ayuntamientos de toda Andalucía, que tienen ayudas y proyectos generadores de empleo parados. Se solicita entre otros puntos el levantamiento de la medida cautelar de la Junta de Andalucía de paralizar la actividad de los Grupos de Desarrollo Rural.

Por el Sr. Portillo Pastor, Portavoz del Grupo Socialista, se expresa que ya habrán visto en los medios de comunicación que la Presidenta de la Junta ha dicho que si Europa no da, o más bien el Gobierno que es el que hace el reparto en realidad, al cantidad de dinero para los Grupos de Desarrollo los presupuestos de la Junta saldarán los créditos que tenían comprometidos.

El Sr. Alcalde dice que lo que le preocupa es que desde Julio o Agosto están paralizados totalmente. Lo nuevo que venga, vendrá, pero lo que tienen que hacer es dejar que se siga actuando y se siga pagando.

El Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta presentada.

PUNTO DECIMOTERCERO.- PROPUESTA PARA ESTABLECER IMPUESTO A LAS GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES: EN DEFENSA DEL PEQUEÑO COMERCIO ANDALUZ.-

El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propuesta relativa al establecimiento de un impuesto a las grandes superficies comerciales, en defensa del pequeño comercio andaluz, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta se justifica así:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Desde Izquierda Unida tenemos una posición muy definida sobre la defensa del modelo comercial andaluz, que está de acuerdo con sindicatos, asociaciones de pequeño y mediano comercio y de consumidores. Asimismo hay que tener en cuenta que la Ley de Comercio Interior de Andalucía, reconoce la importancia del tejido comercial andaluz en composición compacta y tradicional de nuestros municipios.*

*En nuestra Comunidad, el comercio aporta el 12% del PIB de Andalucía y casi medio millón de personas trabajan en el sector comercial andaluz, por lo que una de cada cinco trabajadoras o trabajadores están ocupadas en actividades comerciales. De ahí se desglosa que el 97% de los establecimientos comerciales corresponden a microempresas y el 99,65% del total de establecimientos comerciales son PYMES que es donde trabajan la inmensa mayoría de las trabajadoras y trabajadores del sector comercial de la comunidad autónoma andaluza.*

*Nuestra Comunidad Autónoma debe de velar, a través de medidas proteccionistas, por el comercio que genera empleo en tiempos de crisis, reactiva la economía y que conforma nuestras ciudades y da vida a nuestros pueblos. Este comercio es el pequeño y mediano que en Andalucía da empleo a más de 450.000 personas frente a los 20.000 que emplean las grandes superficies. Un formato que a pesar de tener pérdidas no despierta en contra de los puestos que destruyen las grandes superficies aún teniendo beneficios.*

*Las políticas del Gobierno del estado han roto el equilibrio consensuado que existía en el sector comercial en Andalucía, con medidas directas como la liberalización de horarios y de rebajas, que han sido impuestas sin consultar a los agentes socioeconómicos, respondiendo a los intereses exclusivos de las grandes superficies y vulnerando el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Decreto que está impugnado por parte de la Junta de Andalucía ante el Tribunal Constitucional.*

*Según el Banco Central Europeo, en España, los créditos de menos de un millón de euros concedidos a PYMES tuvieron un tipo de interés en abril de 2013*

del 5,36, frente al 2,62 de interés que tuvieron los préstamos de más de un millón de euro de las grandes empresas. Una diferencia entre ambos de 2,74 puntos en el tipo de interés, cuando la diferencia media en la zona euro es de 1,65. Además de las dificultades para acceder a la financiación, una vez que logran recursos de las entidades financieras los pequeños comercios españoles pagan mucho más que las grandes empresas.

Las grandes superficies, por su formato comercial, ubicación y actividad, producen impactos negativos que afectan a la vida colectiva, particularmente a la ordenación del territorio, al medio ambiente, a las infraestructuras públicas y al tejido y actividades de los núcleos urbanos, sin asumir los correspondientes costes económicos, sociales y ambientales.

En estos momentos, son necesarias políticas y medidas contra la crisis, que estén centradas en restablecer el equilibrio entre formatos comerciales y en la defensa del interés general del sector.

En el Acuerdo del Gobierno de Andalucía, se adoptó el compromiso de dotar de mayor progresividad al sistema fiscal andaluz, con impuestos redistributivos, progresivos, verdes y justos.

La creación de un impuesto a las grandes superficies en Andalucía, cumple con dicho compromiso y, además, es una útil herramienta anticrisis, ya que su recaudación permite financiar programas de la mejora del medio ambiente, la creación de espacios verdes de uso público y apoyo al pequeño y mediano comercio y de fomento, mantenimiento y creación de empleo en el sector comercial.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal IULVCA, somete para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

1º Respalda y promueve la iniciativa de diversas organizaciones sociales para la implantación en Andalucía de un impuesto a las grandes superficies comerciales, que venga a compensar los efectos negativos que las grandes superficies generan en nuestro territorio y que los recursos recaudados sean destinados al pequeño y mediano comercio andaluz.

2º Instar a la Junta de Andalucía a aprobar este impuesto de manera urgente ante las dificultades que atraviesan los pequeños y medianos comercios en nuestros pueblos y ciudades.

3º Trasladar este acuerdo al Parlamento de Andalucía y a la Consejería de Turismo y Comercio.

4º Trasladar este acuerdo a la Asociación Paradeña de Empresarios.  
En Paradas, a 16 de diciembre de 2013

Fdo. Irene Bascón Barrera"

Por el Sr. Teniente de Alcalde García Bernal se expone que como no podía ser de otra forma Izquierda Unida está del lado de los más vulnerables, de los más débiles y llevar un principio de lo más justo, que paguen los que más tienen. Que de alguna manera se pueda equiparar la lucha de los más poderosos con los que tienen menos recursos en todos los ámbitos. En cuestiones de comercio pues también, que es lo que nos trae a presentar esta moción. Aparte de los principios ideológicos, en Andalucía las cifras hablan por sí solas. Uno de cada cinco trabajadores pertenece al sector comercial. Dentro del comercio el 97% de los establecimientos son microempresas, que junto a las medianas son el 99,65% del sector en toda Andalucía. Entre trabajadores y trabajadoras el sector emplea a

450.000 personas, frente a los 20.000 puestos que contratan las grandes superficies. Además las PYMES despiden a muchos menos trabajadores a pesar de presentar pérdidas, no como las grandes superficies que despiden incluso con beneficios. La balanza a favor de las grandes superficies se inclina aún más si nos acordamos de las políticas de liberalización de horarios y rebajas que sigue el gobierno del estado. Además todos sabemos que cada gran superficie que se instala en algún sitio acaba por destruir las pequeñas y medianas empresas locales. Por éstas y pro muchas más razones, presentamos esta moción al Pleno.

Por el Sr. Cobano Suárez, Portavoz del Grupo Andalucista expresa que el es muy contrario a ponerle impuestos a las grandes empresas, pues siempre acabamos pagandolos nosotros. Se lo cargamos a ellos pero al final siempre los pagamos nosotros. Pero todo lo que sea en defensa del pequeño comercio, ya lo hemos tenido en otras mociones lo vamos a apoyar.

Por al Sra. Zúñiga Martín, Portavoz del Grupo Popular, se expone que le parece muy bien apoyar al pequeño comercio, pero que se debe apoyar un poco más al comercio de nuestro pueblo porque el movimiento se demuestra andando.

Por el Sr. Portillo Pastor, Portavoz del Grupo Socialista, se dice que se dice que por supuesto están totalmente de acuerdo con esta petición de una tasa a las grandes superficies. Es una realidad no solo de Paradas, sino de Sevilla y toda Andalucía de que el pequeño autónomo es el que nos está sacando las castañas del fuego en estos momentos tan difíciles. Evidentemente los consumidores lo que quieren es que sus productos sean los más baratos. Las grandes superficies tienen la facultad de grandes cantidades y se favorecen en el precio, pero es una realidad que rompen una cadena. Si tenemos aquí muchos pequeños autónomos es una cadena que ellos compran pescado, ellos compran la ropa, es una cadena que se rompe en caso de que eso no marche y la gran superficie lo que va a hacer es sacar el dinero de Andalucía y llevarselo a otra parte, como Francia, Italia, etc., por lo que nosotros vamos a apoyar la moción.

El Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta presentada.

PUNTO DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA RENTAS NO DECLARADAS DE EMIGRANTES RETORNADOS.-

El Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista, somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la que se propone la eliminación de gastos con financiación afectada, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta se justifica así:

"MEDIDAS TRIBUTARIAS EXCEPCIONALES PARA LAS RENTAS NO DECLARADAS DE LOS EMIGRANTES RETORNADOS"

Desde hace unos meses, a miles de ciudadanos y ciudadanas españoles/as que

tienen fijada su residencia actual principalmente en Andalucía se les está comunicando, por la Agencia Tributaria, el inicio de un "expediente de gestión tributaria de comprobación limitada".

La motivación de dichos requerimientos es la no declaración de pensiones que percibieron del extranjero desde el año 2008, último no prescrito. También se les ha notificado a algunos de ellos las comprobaciones de años posteriores y el inicio de un expediente sancionador por no haber declarado en su día la renta percibida.

Las multas se están extendiendo incluso a los familiares de emigrantes fallecidos.

Estas personas han sido emigrantes españoles en el extranjero que han decidido volver a España y, en el caso que nos ocupa, a Andalucía, donde acudieron a consultar a la Agencia Tributaria sobre la tributación de estas rentas y recibieron la información de no tener que tributar por las mismas.

La Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados (FEAER), así como la Federación Andaluza de dichas asociaciones, han denunciado que la Agencia Tributaria ha facilitado a estos ciudadanos una información equívoca que les ha inducido a error, al considerar como norma general que hasta el ejercicio 2011 estas rentas no tenían que ser declaradas en el IRPF.

Estas personas son mayores que emigraron al extranjero durante la década de los cincuenta, sesenta y setenta. Personas que hasta el momento han confiado en el saber hacer de la Administración estatal en materia tributaria.

Ante la situación producida y dado que, por otra parte y con otra filosofía, en estos meses el Gobierno de la nación ha realizado acciones tendentes a la regularización fiscal bajo el amparo de la denominada "amnistía fiscal", con un tratamiento favorable hacia aquellos ciudadanos que durante años no declararon rentas, patrimonios y otros activos en sus declaraciones de manera expresa, y teniendo en cuenta la situación de miles de ciudadanos y ciudadanas andaluces que han retornado a Andalucía y que siempre han realizado sus obligaciones tributarias de acuerdo a la información que les había sido suministrada, consideramos necesario que por parte de la Administración del Estado se adopten medidas para solucionar los problemas generados.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista considera necesario proponer al Pleno del Ayuntamiento de Paradas la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Instar al Gobierno de España a promover los cambios normativos necesarios dar solución a los problemas derivados de las comprobaciones tributarias realizadas en los últimos meses como consecuencia de la no declaración de pensiones que percibieron del extranjero desde el año 2008 y que se concretan en los siguientes:

a) Ampliar el periodo de pago de los abonos requeridos, ampliando las causas de aplazamientos, ya sean mediante la ampliación del derecho por el importe mínimo de las cuantías como por la ampliación de los periodos de abono.

b) Proceder a la cancelación de los intereses generados por la demora en las liquidaciones del IRPF, dada la continua colaboración de las partes afectadas.

e) Suspender los procedimientos sancionadores iniciados y anularlos recargos sobre las cantidades adeudadas."

Por el Sr. Portillo Pastor, Portavoz del Grupo Socialista se expone que Andalucía y Paradas en concreto en los años 50, 60 y 70 emigraron muchísimos ciudadanos no solo al extranjero sino a también a otras ciudades españolas, en Alemania, Holanda Bélgica, etc.. Desde el año 2006 se modificó la Ley Tributaria, y entonces los IRPF de aquellos inmigrantes que estaban en el extranjero y volvían tenían que haber cotizado, pero eso no se puso en funcionamiento, y por tanto no se desarrolló en la Ley esa parte. Ahora desde el año 2011 le están haciendo reclamación desde el Gobierno Central a través de la Agencia Tributaria a esa personas



retornadas de cantidades tremendas, precisamente en Televisión salió un paradeño hablando, que le están pidiendo 18.000 euros de intereses. Es verdad que lo han cobrado y debemos pagar todos, pero se pide que se pida desde este momento y lo sepan, porque ellos han preguntado a la Agencia Tributaria y siempre le han dicho que no había que tributar. Sin embargo ahora tiene que tributar con carácter retroactivo desde el año 2011, con lo que tiene que pagar una serie de intereses lo que unido a que son pagas importantes le está haciendo un daño terrible. Se pide que sea a partir de ahora cuando lo cobre y no con carácter retroactivo y que si eso no puede ser se quiten las cargas por impago y se le dé un plazo ágil para que puedan afrontarlo. Esto se ha visto con las dos asociaciones de retornados en Sevilla y es más una petición de esas Asociaciones que del Grupo Socialista.

El Sr. Cobano Suárez, Portavoz del Grupo Andalucista, expone que se está cometiendo un error de forma con estas mociones, porque no se están votando.

El Sr. Alcalde expone que el dice que se aprueban, ante el gesto de asentimiento de los Concejales.

El Sr. Cobano Suárez dice que lo suyo es votar. Aparte de ello está de acuerdo con la moción y la apoya.

El Sr. Alcalde dice que también la apoyan, pues a partir de ahora si se podrán tomar medidas, pero que con carácter retroactivo les parece que es una barbaridad.

El Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.-** Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los números 579/13, 580/13, 582/13, 599/13, 600/13, 645/13, 651/13, 653/13, 684/13, 687/13, 688/13, 717/13, 718/13, 721/13, 731/13, 732/13, 738/13, 739/13, 740/13, 746/13, 750/13, 752/13, 758/13, 778/13, 014/14, 015/14, 036/14, y 037/14, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con el códigos GC-13-045 a GC-13-053, CG-13-55 a GC-13-70, GC-14-001 a GC-14-04, respectivamente.

- Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los números 605/13, 606/13, 607/13, 619/13, 608/13, 609/13, 620/13, 610/13, 621/13, 622/13, 623/13, 624/13, 625/13, 626/13, 671/13, 672/13, 676/13, 722/13, 691/13, 692/13, 734/13, 757/13, 759/13, y 783/13, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del

Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con los códigos TC-13-014 a TC-13-33 y de TC-13-35 a TC-13-38, respectivamente.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resolución de la Alcaldía número 790/13 y 793/2013, por las que se resuelven los reparos de la Secretaría-Intervención a los ingresos efectuados en la Tasa por aprovechamiento por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Resolución de la Alcaldía número 618/2013, por la que se resuelven los reparos de la Secretaría-Intervención vulnera la legalidad al establecer la limitación de acceso al empleo público al disponer la convocatoria que se realizará una oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, lo que impediría participar en el proceso selectivo a cualquier otra persona que desee participar en el proceso y cumpla los requisitos legalmente establecidos para ello.

- Resoluciones de la Alcaldía números 673/13, 699/13 y 792/13, por las que se ordena la contratación de Operarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, utilizando una bolsa, por no presentar la obra o servicio obra o servicio que constituye el objeto del contrato autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad laboral de la empresa, al no especificar e identificar en el contrato, con precisión y claridad, la obra o servicio que constituye su objeto. Tratarse de un procedimiento de selección ajeno al propio Ayuntamiento, y en el que la Bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de ayuda a domicilio se constituyó para las contrataciones que se tuviesen que realizar en el futuro por parte de la empresa Prodeparadas, S.L., no el propio Ayuntamiento, el cual debería haber realizado su propio procedimiento de selección. Además conforme al Convenio del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad de 2013, en los procesos de selección de personal para el desarrollo de los Programas, podrán participar en el Tribunal seleccionador un representante del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación, como miembro del Tribunal o como asesor del mismo.

- Resolución de la Alcaldía número 777/13, por la que se ordena la prórroga del contrato de un Monitor Cultural resuelven los reparos de la Secretaría-Intervención en cuanto a que la obra o servicio que constituye el objeto del contrato, no presenta autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad laboral de la empresa, no existe certeza en cuanto a la duración del contrato, con anterioridad a la supresión efectuada por el Real Decreto-Ley 10/2011 de 26 de agosto, cumplía con el tiempo suficiente trabajado para adquirir la condición de indefinido aunque no fijo de plantilla, el contrato original se vincula a la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, mientras que la anterior prórroga y la presente se han financiado con fondos propios,

aunque se prevea la posible concesión de una nueva subvención y que no existe informe del responsable del servicio en el que se considere la necesidad de prórroga del contrato.

- Resoluciones de la Alcaldía números 786/13, 787/13 y 020/14, por las que se ordena la contratación temporal mediante contratos de obra o servicio de trabajadores que ya con anterioridad a la suspensión efectuada por el Real Decreto-Ley 10/2011 de 26 de agosto, cumplían con el tiempo suficiente trabajado para adquirir la condición de indefinido aunque no fijo de plantilla.

Dichas Resoluciones contienen una justificación de la actuación de la Alcaldía, no habiéndose presentado informe justificativo adicional de su actuación.

La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se produjeron los siguientes:

#### **1.- MOCIONES DE URGENCIA:**

MOCIÓN DE URGENCIA ÚNICA.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE PROPUESTAS MUNICIPALISTAS PARA EL AÑO 2014.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la decir que los Grupos cuentan con la moción presentada por el Grupo Popular, que se somete al Pleno, para su debate y votación, por lo que procede la votación para poder ser incluido el mismo en la presente sesión, en uso de la facultad establecida en los artículos 91,4 y 97,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda proceder a su debate.

Por el Sr. Portillo Pastor, Portavoz del Grupo Socialista, se dice que ellos aprueban la urgencia por delicadeza, no porque esto sea un tema urgente.

La Sra. Zúñiga Martín, Portavoz del Grupo Popular, para decir que los Ayuntamientos son protagonistas de la realidad de Andalucía y claves para la recuperación económica. La presidenta de la Junta de Andalucía no puede seguir hablando de un nuevo modelo económico si no cuenta con las Corporaciones Locales.

El gobierno bipartito de Susana Díaz y Diego Valderas debe adquirir con los consistorios andaluces una serie de compromisos para que la Junta de Andalucía deje de ser el freno a la recuperación económica de los Ayuntamientos.

Las Corporaciones Locales han hecho los deberes durante el pasado año para encarar 2014, el año de la recuperación y un buen momento para la colaboración institucional. Más de 500 ayuntamientos de los 772 que tiene Andalucía ya tienen superávit, facilitando así la salida de la crisis.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitar al gobierno andaluz que facilite de una vez por todas en el Parlamento andaluz el informe supuestamente elaborado por el vicepresidente Valderas y la consejera de Hacienda, donde se recoge la deuda que mantienen Junta y Ayuntamientos. Los andaluces tenemos derecho a conocer la deuda real que la Junta de Andalucía mantiene con los Ayuntamientos.

Segundo: Reivindicar al gobierno andaluz la creación de un Fondo de Liquidez Municipal, y recuperación la figura de los anticipos de tesorería a los Ayuntamientos, que el gobierno de Susana Díaz ha decidido enterrar y que hasta ahora eran una práctica habitual para solventar problemas de liquidez.

Tercero: Pedir al gobierno andaluz que cumpla con la obligación legal de garantizar íntegramente el pago de la PATRICA, la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, cuyo recorte en los dos últimos presupuestos ha hurtado 180 millones de euros a los Ayuntamientos.

Cuarto: Exigir la ejecución al 100% del Plan de Cooperación Municipal, y que cada tres meses se haga seguimiento y valoración de dicho Plan, que ha descendido un 35% en los últimos años, lo que unido a su falta de ejecución ha supuesto un recorte de 1.400 millones de euros.

Quinto: Instar al bipartito andaluz de PSOE e IU a que abandone la inacción y proceda a desbloquear proyectos municipales, para dejar así de poner en riesgo miles de puestos de trabajo. No es cuestión de dinero sino de voluntad política.

Sexto: Exigir al gobierno andaluz que abandone la política de persecución a los ayuntamientos gobernados por el PP, que en los últimos tiempos está teniendo un nuevo episodio con la reclamación, ahora, de la devolución de subvenciones concedidas a estos Consistorios cuando los gobernaba el PSOE y que no fueron justificadas en su momento. Si la presidenta de la Junta quisiera luchar de verdad contra la corrupción, más allá de declaraciones de cara a la galería, debería dar muestras de ello reclamando judicialmente a quienes no utilizaron esas subvenciones para el fin con el que habían sido concedidas.

Séptimo: Dar cuenta de estos acuerdos a la presidenta de la Junta de Andalucía, al vicepresidente y consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Por el Sr. Cobano Suárez, Portavoz del Grupo Andalucista, se expone que sin dejar de reconocer que hay partes que tienen muchísima razón, pero hay otras que forman parte del juego de Junta-Gobierno Gobierno-Junta al que ya estamos acostumbrados. Entonces con todo el respeto hacia la Portavoz se va a abstener.

Por el Sr. Portillo Pastor, Portavoz del Grupo Socialista dice que como bien dice el Portavoz del Grupo Andalucista, esto es meter el dedo en el ojo al gobierno "bipartito". Aquí se ha puesto bien, porque normalmente ponen el PSOE y los comunistas, como si comunista fuera un insulto, que cree que no lo es. Esta moción es una tremenda barbaridad de mentiras totales. Empezando por la exposición de motivos en la que se habla de que contemos con los Ayuntamientos y lo que ha hecho es una Ley de Administración Local para liquidar a los Ayuntamientos. La Junta de Andalucía tiene dos leyes para apoyar a los Ayuntamientos y darles competencias a los Ayuntamientos. La deuda de los Ayuntamientos, pues cada

Alcalde sabrá que deuda tiene con su Ayuntamiento la Junta. A él no le importa que se sepa y se haga pública la deuda. El Plan de liquidez sigue existiendo y son anticipos de la Patrica, que quiere decir que es la única Administración Autonómica de España que la tiene. La única Comunidad de España que tiene fondos para los Ayuntamientos es la Junta de Andalucía. Que en el caso de este Ayuntamiento son 460.000 euros. Es verdad que están congelados, pero es que están congelados los dineros que viene del Gobierno Central. Había un compromiso de subir una serie de años, pero no se puede por los recortes que se están haciendo. Es cierto que vienen por dos vías. Unos 430.000 vienen directamente al Ayuntamiento para que los gaste en lo que crea sin ninguna determinación y unos 30.000 euros que viene a un Plan destinado a un Plan Especial de Empleo, porque los gobernantes de la Junta de Andalucía han estimado que lo mismo que muchos Ayuntamientos si están preocupados porque sus ciudadanos lo están pasando muy mal y no tienen empleo y hay que buscar una solución como sea, hay otros que no están tomando esas decisiones y entonces es una forma de obligarles a hacerlo. El Plan de Cooperación se ha recortado, pero es porque el Estado ha recortado 3.500 millones de euros. La Junta al igual que el Ayuntamiento tiene lo que recauda a los ciudadanos y lo que viene de fuera. Si no le viene de fuera y no se suben los impuestos no tiene dinero. Que haga proyectos para dejar de poner en riesgo miles de puestos de trabajo, pues el Gobierno ha recurrido las leyes contra los desahucios, que han sido recurridas a los 5 minutos de salir en el Boletín Oficial de Estado, inmediatamente recurridas, para que los andaluces no podamos ni subsistir. La Presidenta de la Junta ha estado dos días en Europa, porque Europa ha dado al Gobierno 3.000 millones de euros para un Plan de Empleo Juvenil. 1.500 millones quieren destinarlo al Plan de Empleo Juvenil y los otros 1.500 millones a l apuesta en marcha de esa Ley de Educación que han hecho con tanto consenso, que sólo lo aprueba el PP y el resto de los partidos, sindicatos y la comunidad educativa está en contra. Pide perdón a la Sra. Portavoz pero ellos no pueden votar ningún punto pues ninguno se ajusta a la realidad. Después se dice que sólo a los Ayuntamientos del PP se pide, pues va a poner dos ejemplos muy cercanos que los tiene él, uno es Marchena gobernado por el PP anteriormente que no pueden ni pagar las nóminas de la barbaridad de subvenciones que se le están reclamando por cosas que no se han hecho, y es socialista, y otro que su Alcalde es compañero suyo y ha salido en la prensa que se le están reclamando 480.000 euros de cosas que no se han hecho. Los técnicos que están pidiendo las subvenciones, porque los políticos no son los que lo piden, son los que dicen Vds. les dimos dos pesetas para hacer tal cosa, como no lo ha hecho lo tiene que devolver. Y ahí los tenemos de todos los colores políticos, pero no sólo del Partido Popular.

Por el Sr. Alcalde se dice que el punto primero es asumible, que es el de la deuda a los Ayuntamientos. Pero los demás puntos el tema de la liquidez, el tema del Patrica que desde el 2002 se ha mantenido y viene llegando al Ayuntamiento y se está manteniendo, pero es que nos ha llegado la Participación en los ingresos del Estado y esa nos ha bajado, el que viene del Estado ha bajado 5.000 euros. En cuanto a los Ayuntamientos gobernados pro el PP, hay que decir que no sólo los del PP. A este Ayuntamiento se le deben 57.000 euros del arreglo de un camino, y hemos tenido que denunciar a la Junta, porque no nos paga. Es que hay cosas que ellos no pagan y no miran si es del PP, de IU o del PSOE. Por todo ello no

creemos que se real la moción y por eso votaremos en contra.

Por la Sra. Zúñiga Martín se dice que es verdad que aquí pone el bipartito PSOE-IU porque es así en realidad. Ella es muy educada y jamás ha llamado comunistas en plan peyorativo a Izquierda Unida y quiere que conste eso. El Portavoz del Grupo Socialista parece que lleva razón siempre, pero ella tiene la suya y la va a exponer. La Patricia es verdad que solo la tiene la Comunidad Andaluza, pero quiere decir que la Junta incumple la legalidad congelando esos fondos, porque quien los congela es la Junta de Andalucía. En estos dos años, los Ayuntamientos sevillanos van a dejar de percibir 38 millones de euros si se consuman los planes. No va a dar nombres para que no se moleste nadie. Además de este incumplimiento de la Ley, el bipartito continúa asfixiando a los Ayuntamientos sevillanos a los que adeuda más de 80 millones de euros de subvenciones de proyectos ya ejecutados. Todo esto demuestra que la Junta de Andalucía le da la espalda al municipalismo, negando inversiones en los presupuestos y siendo la gran morosa de los Ayuntamientos de la provincia. Concretamente a Paradas, nuestro pueblo, le debe: 53.000 euros del año 2013 y 105.800 euros del año 2014 que ya se deberían de cobrar. En total, 158.800 euros. Con ese dinero que nos debe la Junta se podían hacer muchas cosas en Paradas. Esto se podía decir, como no puedo pagar lo congelo, que es lo que ha pasado con la Patricia. A ella no le gusta ser demagoga pero aquí siempre tenemos un problema, los de arriba, los de abajo, los buenos, los malos, el gobierno central... . La Sra. Concejala muestra un recorte de periódico y dice que la Cámara de Cuentas informa sobre los 800 millones de euros que se han gastado los sindicatos, la Junta y la patronal, vulnerando la normativa. Aquí está la foto de los personajes de la firma. Se habla del Gobierno Central cuando la Junta aparte de los ERE, se está gastando el dinero en otras partidas. No queremos ganar la batalla en España y vamos a preocuparnos de la política de nuestro pueblo. Ya sabía que no se iba a votar, porque aquí se ven dos sílabas que pone PP y no se va a votar, cosa que ella ha votado otras, y ha sido muy democrática, pidiendo que se cambie algo, y no se molesta pero quiere que se vea eso.

Por el Sr. Portillo Pastor, se dice que la Junta no recorta. El dinero se lo da el Estado y si éste quita 3.500 millones de euros a ver donde va por dinero. En el Plan de Liquidez pidió Cataluña 8.000 millones y se lo dieron. La Junta pidió 6 mil y le dieron 3. Están haciendo un buen ataque a la Junta, al bipartito. Hay una cosa muy clara, la Junta si no paga es porque no tiene. Por lo menos la Junta congela no recorta. Bueno no dice recortes dice ajustes o no se qué. Pero lo que está claro es que no todos los partidos políticos están equivocados y que el PP es el que no lo está. Habla de los ERE, pues que todos los que hayan tocado el dinero vayan a la cárcel, pero todos, los de los ERE, la GURTEL, etc. pero aquí en Paradas, cree que ni los ERE. ni los GURTEL, nos interesan mucho para el día a día de nuestros ciudadanos. Nosotros si es verdad que nosotros en el Ayuntamiento está sacando el dinero, la Junta sí está cumpliendo y el Gobierno no está cumpliendo.

Por el Sr. Alcalde se expone que al Ayuntamiento la Junta le debe, que sepamos temas de caminos. Del Taller de Empleo, le debe el segundo semestre que no ha venido todavía. Se supone que el compromiso está ahí y llegará. Lo demás será de cosas que se habrán firmado y aún no han llegado

como de la Diputación. No sabe los datos de donde serán.

Por la Sra. Zúñiga Martín, dice que no cree que esté equivocada los datos son reales, estarán firmados y no han llegado. Pero estos dineros pertenecen a Paradas. Vuelve a decir otra vez que el Sr. Portavoz Socialista está en posesión de la verdad y los demás no tenemos verdad. No quiere que le aprueben una moción sobre la que no estén de acuerdo con ella. Pero que no se está en posesión de la verdad, que los demás también tienen su parte de verdad.

Sometido a votación este asunto, el Pleno, por el voto en contra de los Grupos de Izquierda Unida y Socialista (11), la abstención del Grupo Andalucista (1), y el voto a favor del Grupo Popular (1), desestima la propuesta presentada.

## **2.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

1) Por el Sr. Concejal Cobano Suárez, se expone que le llegan algunos vecinos de donde se encuentran las calles Marchena, Arenal, la Viña, Cantareros, que le dicen que los contenedores que hay allí son insuficientes. Como no son suficientes se ponen fuera las basuras y los perros las esparcen. A ver si se podría poner algún contenedor más y ver si es cierto esto.

2) Por el Sr. Concejal Cobano Suárez, se expone que ya comentó cuando iban a subirse las tasas a la funeraria que lo que se subiera a ellos, lo iban a subir a los usuarios. Se le dijo que no, pues aquí tiene un recibo subido porque dice que lo ha subido la funeraria y el Ayuntamiento.

Por el Sr. Portillo Pastor se dice que eso es la aseguradora no la funeraria.

Por la Sra. Lozano Pastora se dice que la única vez que se ha subido la tasa ha sido en el año 2011.

Por el Secretario que suscribe se dice que la funeraria ha subido una sola vez las tarifas.

Por el Sr. Alcalde se dice que se puede mirar que se ha subido por un lado y por el otro.

El Sr. Cobano Suárez dice que lo que quiere destacar es que cuando se sube a ellos, igual que antes con las grandes superficies es que a ellos les da igual, porque lo que hacen es repercutirlo luego.

3) Por el Sr. Concejal Cobano Suárez, se expone que en la c/ Camino de Enmedio, en el cruce de la c/ Maíz o Zahína hay un agujero que cada día está más grande y que lleva bastante tiempo. A ver si se pudiera tapar.

El Sr. AVECILLA Montero dice que la semana pasada lo estuvieron viendo.

El Sr. Alcalde dice que están viendo varios sitios que reparar y hace

falta el alquitrán. El problema de la C/ Camino de Enmedio es que necesita un arreglo total.

4) Por el Sr. Concejal Cobano Suárez, pregunta sobre la placa de prohibición de motos en la Huerta Motas, y pregunta que hasta qué punto se puede prohibir, pues si no se puede llamar la atención a los niños que están hasta tarde, no sabe si se puede. Pero si además están haciendo carreras, se puede decir algo por la Policía al estar puesta la placa.

El Sr. Vecilla Montero contesta que por supuesto, que para eso se ha puesto, pues ha sido una solicitud vecinal. Antes no estaba regulado pero ahora al estar la señal se podrá.

5) Por el Sr. Concejal Cobano Suárez, se expone que el agua que se escapa por el Camino de Morón, antes de llegar a la Orbaneja. Ese escape lleva meses. Con la cantidad de gente que tiene la CIAR cobrando sueldazos, comparado con los sueldos de ahora se refiere, pregunta si no hay alguien que se dedique a ver esas cosas. Porque al final todo ese agua que se escapa la pagamos nosotros.

El Sr. Alcalde dice que habrá que informarle al CIAR, porque si no lo han visto.

El Sr. Concejal Cobano Suárez, dice que eso no es que deba ir el particular a decirlo, el dice que es como la inspección de trabajo, porque hay que ir a decirle que hay una empresa que está haciendo fraude. Entonces ellos para qué están. Porque aquí en España la cultura que tenemos es que si vemos que alguien hace algo mal, no lo denunciemos, lo que hacemos es preguntarle como lo hace para hacerlo también. Por favor hacerselo saber al CIAR porque es una barbaridad el agua que se está saliendo por allí.

6) Por la Sra. Concejal Zúñiga Martín, se expone que se están recibiendo por email algunas informaciones, por lo menos de cultura. Ahora las recibe, porque hasta ahora por distintos motivos no ha estado pendiente de eso. Habíamos quedado que cuando se hiciera así, al menos se reciba el Ok del destinatario. Que la persona que lo remite reciba el correo de que está de acuerdo. No vía WhatsApp sino correo. Los dos primeros no los recibió y le dijo que no había asistido a los actos porque no los había recibido a tiempo. Que ella lo acepta si se va a hacer así, pero que se conteste diciendo me he enterado.

Por el Sr. Alcalde se contesta que de todas formas las invitaciones que se vienen haciendo en papel se sigue haciendo también.

La Sra. Zúñiga Martín dice que las dos invitaciones que eran de los reyes y la cena, no los ha recibido en papel, sino por correo electrónico y no los recibió a tiempo porque por distintos motivos no estuvo pendiente de ello. No asistió a esos actos porque no estaba informada de ello vía papel.

7) Por la Sra. Concejal Zúñiga Martín, se expone que en el Pleno del día 10 de septiembre solicitó la copia de una documentación aportada por



los solicitantes del Taller de Empleo Paradas Sostenible y hasta ahora no se le ha facilitado.

El Sr. Alcalde dice que desde esa fecha la tiene Anuska y se ha informado que podías verla aquí.

La Sra. Zúñiga Martín dice que no se le ha informado. No lo va a engañar si pide la documentación es para verla. No lo va a engañar si supiera que está ahí iría a verla.

Por el Sr. Alcalde se dice que la documentación se la llevó al Junta y se ha pedido otra vez a los alumnos.

La Sra. Zúñiga Martín dice que ya la han puesto porque se le ha dicho que lo ha pedido ella. Pero no es esa la cuestión. Si supiera que está ahí ya habría ido a verla.

La Sra. Zúñiga Martín pregunta si se la puede llevar.

El Sr. Alcalde dice que esa documentación tiene datos personales y por eso hay que verla aquí.

La Sra. Zúñiga Martín dice que se tendrá que venir aquí a trabajar con Anuska porque quiere estudiar una serie de cosas. Ella ha pedido el expediente académico no datos personales.

El Sr. Alcalde dice que si hay datos personales y que eso en diez minutos se llega y los ve.

**8)** Por la Sra. Concejala Zúñiga Martín, se expone que en el Pleno del 8 de octubre que hace ya casi cuatro meses, y se le dijo que se le iba a buscar un lugar preguntó por el cuadro del Rey. Se le contestó por José Luis que tenía que ocupar un lugar preferente, y llevaba razón. Según el artículo 85.2 dice que en lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de S.M. El Rey. Pero no detrás de una puerta. Eso no es un lugar preferente.

El Sr. García Bernal contesta que la puerta no lo tapa. Un sitio que el que tiene que entrar y salir lo ve.

Por el Sr. Alcalde se dice que se ha buscado un lugar y Miguel Vargas está enfrente.

La Sra. Zúñiga Martín dice que eso es faltar un poquito el respeto también.

Por el Sr. Alcalde se contesta que no es esa la intención.

Por la Sra. Zúñiga Martín dice que existe una obligación legal, se dice que aquí dice presidirá. Igualmente falta la bandera de España y también tiene que estar ahí. Ambos símbolos deben presidir el salón de plenos. No es potestativo, ni queda sometido a criterio del equipo de gobierno, el que sea. Tiene carácter perceptivo y la ley está para

cumplirla, más cuando se gobierna y hay que dar ejemplo en el cumplimiento de las leyes. Y sobre éste artículo le gustaría que el Sr. Secretario dijera si esto es así.

El Secretario que suscribe informa que la normativa que recuerde dice que tendrá que estar en un lugar preferente. En la anterior normativa se decía en el testero. Un lugar preferente es un concepto indeterminado. No se puede pronunciar si aquel es un lugar preferente o no. Podría mirar si existe algún tipo de jurisprudencia al respecto. En cuanto a la bandera si dice que tiene que estar en un lugar de honor, pero no recuerda si dice que en concreto en el salón de plenos. Dice que tiene que estar en un lugar de honor, tanto fuera como dentro. Si está la bandera de Andalucía debería estar la bandera de España, eso sí.

Por la Sra. Zúñiga Martín se dice que el artículo 3 de la Ley dice que la bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado. También dice que las autoridades corregirán en el acto las infracciones de esta Ley, restableciendo la legalidad que haya sido conculcada. Pide por respeto a los símbolos de nuestra democracia que éstos dos símbolos estuvieran en los lugares que el corresponden. Primero uno no ésta, y el otro está detrás de al puerta.

Por el Sr. Alcalde se dice que antes no lo veía y ahora lo ve. De todas formas lo podemos mirar.

9) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se pregunta sobre al Resolución número 618/13, en la que se hace un informe por el Secretario-Interventor que, en conclusión, y a juicio del mismo, se vulnera la legalidad al establecer la limitación de acceso al empleo público al disponer la convocatoria que se realizará una oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, lo que impediría participar en el proceso selectivo a cualquier otra persona que desee participar en el proceso y cumpla los requisitos legalmente establecidos para ello. Pide que se le explique el informe de que vulnera la legalidad por el Secretario.

Por el Secretario que suscribe se expone que no puede explicar dicho informe porque no lo ha realizado y no sabe siquiera la Resolución a la que se está refiriendo. Supone que en la Resolución vendrá el motivo de porque existe un informe desfavorable.

Por el Sr. Rodríguez Reina se da lectura a lo que se expresa en la Resolución sobre el informe. Expone que él cree que en los tiempos que corren, se corte el acceso a una bolsa de empleo a personas que están paradas echando peonadas en el campo y que tiene su título de administrativo, o está en los albañiles con su título de bachiller o su diplomatura o licenciatura no le parece justo que se vaya al SAE por tres, cuatro o cinco personas pudiendo ser diez, veinte o treinta.

Por la Sra. Lozano Pastora se dice o que se presenten doscientas de fuera. Sabe que el Concejal lleva razón, en la parte que ha dicho. Esta bolsa es de administrativo para las necesidades que tenga el Ayuntamiento.

La más demanda que tienen ahora mismo es en personal. Porque de doscientos contratos que se hicieron en 2010, vamos ya por 500 que se hicieron a 31 de diciembre. Esto es uno de los temas que en el último Consejo Sectorial de Empleo se trató, diciendo que algunas de las bolsas haríamos ofertas al SAE, entre ellas las de Coordinador Deportivo y esta es una de ellas. El Secretario discrepa en cuanto a que si se hace oferta al SAE no se presentan libremente, pero es porque es una plaza de funcionario. El equipo de gobierno discrepa de esto porque el propio Decreto al que se hace referencia en el informe, porque la Ley no son matemáticas, porque el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, dice que supletoriamente si no existieran aspirantes que reúnan las condiciones a que se refiere el apartado 2 de este artículo, se procederá a remitir oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, en solicitud de demandantes de empleo que reúnan las mencionadas condiciones. Al no existir derecho local, el Decreto 2/2002 se aplica de forma supletoria para la mayoría de las cosas sobre todo de bolsas. El Secretario dice eso y el reparo es diciendo que lo dice. Es más, porqué se ha ido al SAE, pues era super urgente, porque estamos instalando un programa de personal como ya sabéis, segundo porque lo bueno que tiene esto, y no dice que lo que dice el Concejal no sea verdad, es que el empleo se queda en el pueblo. Si abrimos una bolsa el empleo se va a venir 300 personas de fuera porque al ser plaza de funcionario tiene que publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. La urgencia, el último proceso de Auxiliar Administrativo duró más de siete meses. Nosotros no podemos estar esperando. Con arreglo a Ley se ha hecho. Por último le quiere decir que la Junta de Andalucía con este Decreto 2/2002, por poner un ejemplo, si quiere puede meterse en la web del empleado público, sacó una oferta de empleo público en el 2009 con una serie de plazas de laborales y funcionarios. La oferta es de 2009, no hay gente en las bolsas, pues todavía no han resuelto. Todavía no han sacado la convocatoria. Es verdad que el Estado no te deja sacar plazas nuevas, pero sin embargo si te deja convocar las plazas que ya tienes publicadas. Si no que me corrija el Secretario. Y están llamando al SAE la Consejería de Educación, no solo para profesores y maestros, sino para Guardería, para cocineros, para todo. Y dice el Secretario de nuestro Ayuntamiento que el Decreto 2/2002, se nos aplica y no se nos va a aplicar para unas cosas si y para otras no. Y esto es una cosa que va a beneficiar a Paradas, porque si no va a pasar como en la Bolsa de Auxiliares Administrativos, que todas la gente que hay son de fuera. Pero que conste que no le quita la razón en lo que ha dicho. Y además esto está super informado en una Comisión de Empleo. Que ella y todo el equipo de gobierno quiere el empleo el máximo para el pueblo, pero muchas veces no se dan esas casualidades.

El Sr. Concejal Rodríguez Reina dice que el también quiere que todo el empleo se quede en Paradas, pero pregunta que cuanta gente se ha pedido al SAE.

La Sra. Lozano Pastora dice que hay dos plazas en la RPT de Administrativo, y además hoy hemos traído el tema de las cuentas, y hay otras cosas por hacer. Estamos totalmente desbordados. Como hay dos plazas de Administrativos, pues podíamos ocupar dos plazas, por cada plaza que se

pide te mandan tres o cinco, se ha pedido lo máximo, es más el SAE dijo no te voy a mandar 5 que serían 10, sino 11, porque hay 11 personas que cumplen el perfil. Y el Secretario del perfil no dice nada que sea ilegal. Hace falta un Administrativo para la oficina de personal. Pero no va a hacer una bolsa solo para la Oficina de personal. La documentación la tiene en el despacho de recursos humanos, la puede comprobar toda. Fueron 11 pero solo se presentaron 10.

El Sr. Rodríguez Reina dice que se está metiendo en un terreno que el no quiere ir. Si tanta urgencia hay se podía haber cogido dos, tres, cuatro o cinco Administrativos de los recién licenciados, y se podían haber metido en esa zona.

Por el Sr. Alcalde se dice que esos licenciados que hoy han terminado algunos de ellos y están apoyando a ellos. A la mesa de empleo se llevó esto y la verdad es que todas las personas que estaban allí, sindicatos o partidos, se vio correcto que se hiciera así.

La Sra. Lozano Pastora dice que la única persona que era diplomada en relaciones laborales ha renunciado porque cree que está ahora mismo trabajando.

**10)** Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se ruega que todas las reuniones de las comisiones en las que es titular sean a partir de las siete de la tarde, ya que termina de trabajar a esa hora y la última se tuvo que pedir horas para poder asistir. A la Comisión de Hacienda no puedo asistir porque era media hora antes. Me parecía mal entrar a las 4, a las 4 y cuarto pedir venirse y a las 5 tuvo que pedir horas para venirme al Pleno. Si al principio de la legislatura se dice que los Plenos son en invierno a las 8 y en verano a las 9. Hay gente que por lo menos trabaja, por suerte trabajamos y acabamos a las 7 de la tarde, entonces en las que participemos que nos pongamos de acuerdo y puedan asistir todos.

Por el Sr. Alcalde se contesta que eso se asume. El otro día es que tuvimos un problema y por eso lo pusimos, y no caímos que podía haber gente que tuviera el problema contrario.

**11)** Por el Sr. Concejal Portillo Pastor se pide que volviendo a esta Resolución pide que esto se rectifique, que no se vulnere la legalidad. Ya habréis visto, dice, en la prensa, por la denuncia de Izquierda Unida a su compañera de Pruna. Le han echado 8 años de inhabilitación. Le dice al Alcalde que es un problema suyo. Además con un informe muy duro del Secretario, y después no quiere que se vea la lista que venga como algunas listas que hemos visto, que dé la casualidad de que sea alguna gente, que el va a poner aún más a los pies de los caballos, cuando se vea la gente que ha venido. Así que el se lo pensaría en su caso.

**12)** Por el Sr. Concejal Portillo Pastor se dice que a él no le importa que les manden la citación por correo, pero él quiere se haga la Comisión correspondiente. Aquí no hay ninguna información. El quiere que se haga la Comisión y se explique quien viene, quién es o no es. Tanto en Cultura como en las que él esté o sus compañeros. Exactamente igual como se hacía antes.

Por el Sr. Alcalde se contesta que una de las cosas que han hecho estos últimos días es recopilar la información que les están dando. Se está haciendo ahora a través de WhatsApp o de correo electrónico, que se puede decir que es una suma, pero que las Comisiones se seguirán haciendo, y por decir algo, el Consejo de Deportes, y esto se lo dice al PSOE, en la legislatura pasada se convocó 7 reuniones. Ellos es dos años y medio llevan 11. El Consejo de Servicios Sociales en la legislatura completa 10, ellos en 2 años y medio 18. Y Comisiones Informativas se están haciendo, que se quieren hacer, se harán. Pero que conste que llevan en 2 años y medio más que el PSOE en toda la legislatura. O sea que no parezca que no estamos dando información cuando es todo lo contrario.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de setenta y siete folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números del 005588 al 005664.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCDTAL.,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello